

 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

I.- DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

I.1 NOMBRE DE LA CONVOCANTE, ÁREA CONTRATANTE Y DOMICILIO

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emite la presente convocatoria a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en adelante la convocante, con domicilio en Avenida La Morena No. 804, piso 7, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F.; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, segundo párrafo, 26, fracción I, segundo párrafo y del quinto al décimo párrafos; 26, Bis fracción I y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley, así como en las disposiciones contenidas en el Reglamento de la propia Ley, en adelante el Reglamento.

I.2 MEDIO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN

La presente licitación es presencial de carácter nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, fracción I, 26, Bis fracción I y 28, fracción I de la Ley.

En la presente licitación, únicamente podrán participar compañías de seguros de nacionalidad mexicana conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción I de la Ley.

I.3 NÚMERO DE LA CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional número LA-032000001-N90-2013

I.4 PLAZO Y VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

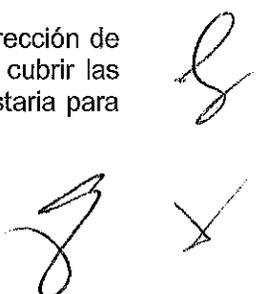
La prestación del servicio iniciará de las 00:00 horas del 1° de enero de 2014 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el anexo técnico de esta convocatoria. En el entendido que el inicio de la prestación de los servicios será el día 1° de enero de 2014, con independencia de la obligación de formalizar el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 46 primer párrafo de la Ley y 84 tercer párrafo de su Reglamento.

I.5 IDIOMA DE LAS PROPOSICIONES

Los licitantes deberán elaborar y presentar su proposición en escrito original, en idioma español, considerando los aspectos técnicos y económicos, con apego a la presente convocatoria.

I.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Dirección de Seguridad y Servicios Generales, en su calidad de área requirente del servicio, para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente licitación, contará con la reserva presupuestaria para aplicar en las partidas presupuestales correspondientes.



	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

En la inteligencia que los compromisos que se generen para el ejercicio 2014, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados para dicho ejercicio fiscal, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

I.7 CATÁLOGOS

No aplica.

1.8 MUESTRAS

No aplica.

II.- OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN

II.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación tiene por objeto la Contratación del **"Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales a cargo y bajo la responsabilidad del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa"**, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el anexo técnico de la presente convocatoria, en adelante el servicio.

Los licitantes deberán considerar que los bienes patrimoniales que se adquieran durante la vigencia del contrato serán incorporados en las pólizas correspondientes.

Con relación a los alcances y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el anexo técnico de esta convocatoria, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones de acuerdo a las necesidades de la convocante.

En cuanto a las primas y tarifas por aplicar a las altas y/o bajas de los bienes asegurados, el licitante que resulte adjudicado respetará las que sirvieron de base en su propuesta económica, aplicando la proporcionalidad que corresponda durante la vigencia de las pólizas contratadas.

II.2 PARTIDAS

La presente licitación está integrada por partida única de conformidad con lo establecido en el anexo técnico de esta convocatoria.

II.3 PRECIO DE REFERENCIA

No aplica.

II.4 NORMAS OFICIALES VIGENTES

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</p> <p>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”</p>	NÚMERO
		<p>LA-032000001-N90-2013</p>
		PRESENCIAL

No aplica.

II.5 PRUEBAS

No aplica.

II.6 TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato que se derive de esta licitación se adjudicará a un solo licitante y conforme a las cantidades establecidas en el anexo técnico, así como lo requerido por esta convocatoria.

II.7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato que se celebre con el licitante adjudicado se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley, conforme a las cantidades y características establecidas en el anexo técnico de esta convocatoria.

II.8 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El servicio objeto de la presente licitación, se adjudicará al licitante que cumpla con las especificaciones solicitadas en el anexo técnico de la presente convocatoria, porque reúne, conforme a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la presente convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que dicha propuesta presenta el precio más bajo siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

De existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeña y mediana empresas nacionales, respetando en todo momento dicho orden de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36 Bis, segundo párrafo de la Ley, en relación con el primer párrafo del artículo 54, del Reglamento.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la cual se extraerá el boleto del licitante ganador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54, segundo y tercer párrafos del Reglamento.

II.9 MODELO DE CONTRATO

Se adjunta modelo de contrato como Anexo 10 que forma parte integrante de esta convocatoria.

II.10 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE CONSIDERAN EN EL CONTRATO

[Handwritten signatures and marks]

 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

A) PAGOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 tercer párrafo de la Ley, el pago que se genere con motivo de la prestación del servicio se realizará en moneda nacional, a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en una sola exhibición.

El pago se tramitará en las oficinas de la Dirección General de Programación y Presupuesto sita en avenida La Morena No. 804, piso 9, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., en los horarios establecidos por la misma.

El licitante adjudicado deberá presentar en la Dirección General de Programación y Presupuesto, documento expedido por una institución bancaria en el que acredite la existencia de una cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago del servicio.

El licitante adjudicado presentará la factura correspondiente para su aprobación en la Dirección de Seguridad y Servicios Generales y ésta dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, llevará a cabo la verificación de datos tales como: descripción y aceptación del servicio, número de contrato, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos, continuará el procedimiento para el pago del servicio en el término de veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura. Los criterios y el procedimiento detallado para la aceptación del servicio se detallan en el anexo técnico.

La convocante también aceptará factura electrónica, la cual deberá ser remitida al correo electrónico jorge.montesdeoca@tfjfa.gob.mx, dicha factura se ajustará al procedimiento del trámite de pago establecido en la convocatoria de esta licitación.

En caso de errores o deficiencias en la factura dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de ésta, la convocante mediante oficio indicará las deficiencias que deberá subsanar para que el licitante adjudicado la presente nuevamente y reinicie el trámite de pago, en cuyo caso el plazo de veinte días empezará a correr nuevamente.

B) ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

C) IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos locales y federales, que se generen con motivo del servicio objeto de la presente licitación, serán cubiertos por el licitante. La convocante únicamente pagará al licitante que resulte adjudicado el importe del Impuesto al Valor Agregado.

D) LUGAR PARA LA ENTREGA DE LAS POLIZAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

Las pólizas se entregarán a más tardar dentro de los 15 días naturales a partir del inicio de vigencia del contrato, en la Dirección de Seguridad y Servicios Generales, la carta cobertura se entregará 48 horas posteriores a la emisión del fallo de la presente convocatoria.

Los servicios que se cubrirán con la presente licitación iniciarán de conformidad con el anexo técnico de la presente convocatoria.

Asimismo, el licitante adjudicado se obliga a prestar el servicio, conforme a las fechas y especificaciones establecidas en el anexo técnico de la presente convocatoria.

E) CALIDAD DEL SERVICIO

Los licitantes integrarán como parte de la propuesta técnica un escrito en papel membretado y firmado por el representante legal, en el que se compromete en caso de resultar adjudicado a prestar el servicio de acuerdo a los lugares, periodicidad, horarios y especificaciones que se describen en el anexo técnico de la presente convocatoria.

F) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, mientras las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se consideraran de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, asimismo, el artículo 62, fracción VIII del citado ordenamiento, les prohíbe otorgar avales, fianzas o cauciones por lo que no deberán presentar garantía de cumplimiento de contrato, como tampoco incluir en sus propuestas el costo por dicho concepto.

G) RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

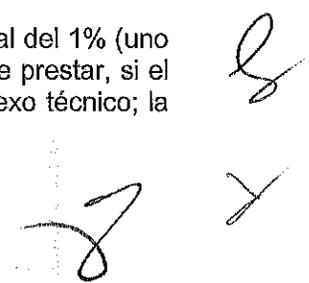
H) RESPONSABILIDAD LABORAL

El licitante adjudicado asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la presente convocatoria y del servicio que pudiera derivarse como consecuencia de una relación laboral, relevando a la convocante de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables al contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

I) PENAS CONVENCIONALES

La convocante, aplicará con base en el artículo 53 de la Ley, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado sobre el servicio dejado de prestar, si el licitante adjudicado no cumple con los tiempos de respuesta establecidos en el anexo técnico; la



	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

acumulación de dicha pena no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley, comprometiéndose la compañía que resulte adjudicada a realizar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a que la convocante haga de su conocimiento el importe de la pena.

De igual forma se aplicará la pena convencional por cada día natural de atraso en el resarcimiento de los daños, de acuerdo a los tiempos y montos establecidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, una vez que esté documentado el o los siniestros. La pena se aplicará sobre el monto de la reposición y/o valor del daño del bien y/o costo del bien o bienes siniestrados o sobre el servicio dejado de prestar de acuerdo con el Anexo Técnico.

Así mismo serán aplicables las penas y sanciones a que se refieren los artículos 71 de la Ley sobre el contrato de Seguro y 135 Bis la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al licitante adjudicado, en la factura correspondiente, por concepto de penas convencionales a través del pago que de las mismas se haga mediante depósito bancario o a través del mecanismo de Depósito Referenciado que al efecto le indique la convocante, pago que deberá realizar en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación.

J) MODIFICACIÓN AL CONTRATO

El contrato que se derive de esta licitación, solo podrá ser modificado durante su vigencia, conforme a los supuestos señalados en los artículos 52 de la Ley y 91 de su Reglamento.

K) SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El licitante que no se presente a firmar el contrato conforme a lo establecido en el numeral III.4 de esta convocatoria, por causas imputables al mismo, será sancionado en términos del artículo 59 segundo párrafo de la Ley.

Asimismo, la convocante sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente haya sido adjudicada, no sea superior a un margen del 10% (diez por ciento), conforme a lo señalado en el artículo 46, segundo párrafo de la Ley.

L) RESCISIÓN DEL CONTRATO

La convocante en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el contrato que se derive de esta licitación, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el mismo a cargo del licitante adjudicado, cuando:

- a) El licitante subcontrate o transfiera la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

contrato o de los derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro, para lo cual se requerirá el consentimiento de la convocante.

- b) No otorgue las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del contrato al servidor público que se designe para tal efecto.
- c) Por cualquier incumplimiento a lo establecido en el contrato.
- d) No cumpla con la prestación del servicio dentro del plazo previsto en el anexo técnico.
- e) Suspenda injustificadamente total o parcialmente la prestación del servicio.
- f) Por motivos de reiteradas inconsistencias en la prestación del servicio.
- g) No preste los servicios conforme a esta convocatoria y su anexo técnico.

La convocante podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas establecidas por el retraso en la prestación del servicio, o bien podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente.

Para efectos de lo anterior, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley.

M) PRÓRROGAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento, la convocante únicamente otorgará prórrogas a la fecha de prestación del servicio por caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables a la propia convocante, para lo cual deberá formalizarse el convenio modificatorio correspondiente.

N) RESTRICCIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán transferirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de la convocante.

O) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio adjudicado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la convocante, o se determina la nulidad de actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna de la convocante, esta podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 54 Bis, de la Ley.

P) APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No aplica.



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

Q) SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo a lo señalado en el artículo 55 bis de la Ley, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, la convocante podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la convocante, el pago de los gastos no recuperables se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 55 Bis de la Ley, y 65 de su Reglamento.

III.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN

III.1 LUGAR PARA CONSULTAR LA CONVOCATORIA

La convocatoria de esta licitación, podrá ser consultada a través de COMPRANET, y su obtención será gratuita, en términos del artículo 30 de la Ley, así como en el domicilio de la convocante, hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 10:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, tercer párrafo del Reglamento.

III.2 REDUCCIÓN DE PLAZOS

No aplica.

III.3 ACTOS DEL PROCEDIMIENTO

Los actos del procedimiento de la licitación pública se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante sita en Avenida La Morena No. 804, piso 2, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, D.F., podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

A) JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA

El día **10 de diciembre de 2013 a las 14:00 horas**, se llevará a cabo la junta de aclaraciones de la convocatoria, en la que se dará respuesta a los cuestionamientos técnicos y administrativos que por escrito formulen los licitantes; se levantará acta del evento y una vez firmada, el contenido formará parte integrante de la presente convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando todos los datos generales del interesado de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento.



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

Para el mejor desarrollo de la junta de aclaraciones, las solicitudes de aclaración y escritos de manifestación de interés en participar en la licitación, deberán **entregarse de manera personal** por escrito en la Subdirección de Licitaciones y Contratos, en horario de Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, en el domicilio de la convocante, a **más tardar 24 horas antes de la fecha y hora señalada** en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones y de ser posible, en medio magnético, en formato Word. No se aceptarán solicitudes de aclaración por ningún otro medio.

En la inteligencia de que sólo podrán formular preguntas los licitantes que hayan cumplido con el requisito previamente señalado.

B) MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, la convocante podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Cualquier modificación a la convocatoria, derivada como resultado de la (s) junta (s) de aclaraciones, formará parte integrante de la misma y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de las especificaciones en el servicio solicitado originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

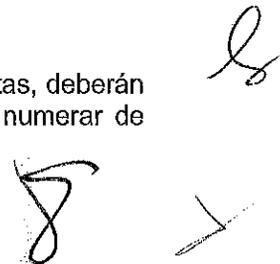
C) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE

No aplica.

D) ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse debidamente identificadas con el nombre de la persona física o moral que licita, el número de la licitación, en sobre cerrado, dirigidas a la convocante, en forma impresa y en medio magnético (el no presentar las proposiciones en medio magnético no será causa de desechamiento de las mismas), en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, en la primera y última hoja de cada documento solicitado; así como en los escritos que se deberán incluir en ambas propuestas, de preferencia en papel membretado del licitante y deberá contener la información que se indica en el numeral IV de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento.

Cada uno de los documentos que integren las proposiciones y aquellos distintos a estas, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Se deberán de numerar de



 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica y económica. Para la mejor conducción del acto, se sugiere a los licitantes que la documentación legal y administrativa, se presente por separado fuera del sobre que contenga las proposiciones.

Los documentos presentados por los licitantes no deberán contener el escudo nacional, ni el logotipo de la convocante.

En el acta que se levante de este evento, se hará constar el importe de cada una de las propuestas para su posterior evaluación.

En esta etapa la convocante podrá anticipar o diferir la fecha de celebración del acto de fallo, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción III de la Ley y 48, último párrafo del Reglamento.

E) FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

De conformidad con los artículos 35 de la Ley y 47 de su Reglamento, este acto se llevará a cabo el día **17 de diciembre de 2013 a las 14:00 horas**, el que iniciará con la participación de los licitantes presentes a la hora señalada, a partir de la cual, **NO** se permitirá, por ningún motivo, el acceso a ningún licitante ni observador.

El acto se desarrollará conforme a lo siguiente:

Los licitantes entregarán a quien presida el acto su propuesta técnica y económica en sobre cerrado junto con copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, y preferentemente junto con la documentación referida en el Anexo 2 de esta convocatoria, la cual servirá como guía para la revisión de la documentación presentada.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Las proposiciones de los licitantes se admitirán para su análisis y evaluación.

De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la convocante designe, rubricarán únicamente la propuesta técnica y económica.

F) JUNTA PUBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO

De conformidad con el artículo 37 de la Ley, el fallo de la presente licitación se dará a conocer en la junta pública, que se llevará a cabo el día **20 de diciembre de 2013 a las 14:00 horas**. El



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

evento del cual se levantará el acta correspondiente, se iniciará con la lectura del fallo el cual contendrá la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse, siempre y cuando no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, de conformidad con el artículo 35, fracción III de la Ley.

Las proposiciones desechadas durante la licitación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha del fallo, salvo que exista una inconformidad derivada de esta licitación. Una vez transcurridos los 60 (sesenta) días naturales a la conclusión de la inconformidad, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción si no son requeridos por escrito por el interesado.

G) DE LAS ACTAS DEL PROCEDIMIENTO

Las actas de las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se da a conocer el fallo del procedimiento de esta licitación, serán rubricadas y firmadas por los asistentes a dichos eventos, entregándoseles copia de las mismas. La falta de firma de algún licitante no resta validez o efectos a las mismas.

Al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente para efectos de su notificación a disposición de los licitantes que no hayan asistido, en los estrados de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicados en el piso 7 del domicilio de la convocante, por un término no menor de cinco días hábiles; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas y se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley.

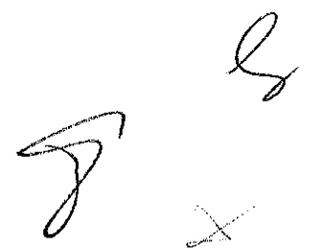
III.4 LUGAR Y FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.

La firma del contrato que se derive de esta licitación, se llevará a cabo en la Subdirección de Licitaciones y Contratos adscrita a la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Avenida La Morena No. 804, piso 7, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, el día y la hora previsto en el fallo que se emita derivado de la presente licitación.

III.5 RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES ENVIADAS A TRAVÉS DE SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA

No aplica para esta licitación.

III.6 SOSTENIMIENTO DE LAS PROPOSICIONES



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar señalados en el numeral III.3, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por el licitante, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.

III.7 PROPOSICIONES CONJUNTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, tercer párrafo, de la Ley y 44 del Reglamento, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
 - b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de esta licitación;
 - d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

- II. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción I de este numeral se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus Anexos.

Asimismo, deberán presentar por cada una de las personas que integran la propuesta conjunta los documentos solicitados en el numeral IV.2 de la presente convocatoria.

III.8 PROPOSICIÓN ÚNICA



 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</p> <p>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”</p>	<p>NÚMERO</p> <p>LA-032000001-N90-2013</p>
		<p>PRESENCIAL</p>

El (los) licitante (s) sólo podrá (n) presentar una proposición, individual o conjunta.

III.9 DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN

La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre cerrado que contenga su proposición, con fundamento en el artículo 39, fracción III, inciso g) del Reglamento.

III.10 REGISTRO DE LICITANTES Y REVISIÓN PREVIA DE DOCUMENTOS

No aplica.

III.11 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE

La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica para efecto de la suscripción de las proposiciones será mediante escrito que reúna los requisitos que se solicitan en el Anexo 2, de conformidad con el artículo 29 fracción VII de la Ley, acompañando fotocopia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional) de su representante legal.

III.12 RÚBRICA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Los licitantes que asistan al acto, elegirán a uno de ellos, para que en forma conjunta con el servidor público que la convocante designe, rubriquen las propuestas técnicas y económicas incluidas en la proposición de cada licitante.

III.13 INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO.

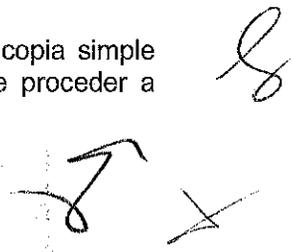
A) FALLO

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, los derechos y obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato en la fecha y términos señalados en el fallo.

En caso de error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte la evaluación realizada por la convocante, procederá la corrección del fallo, en la forma y términos dispuestos por el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley.

B) DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

El licitante adjudicado deberá presentar, invariablemente en original para cotejo y copia simple para archivo, los documentos que se relacionan a continuación, con el objeto de proceder a formalizar el contrato:



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

- A. Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes).
- B. Copia del comprobante del domicilio que señale para oír y recibir notificaciones. **(con una antigüedad no mayor a 2 meses).**
- C. Escritura constitutiva y en su caso, modificaciones, otorgadas ante Fedatario Público, inscritas en el Registro Público de Comercio.
- D. Poder otorgado ante Fedatario Público en el que se faculte al representante legal para suscribir contratos y cuente con facultades generales para llevar a cabo actos de administración.
- E. Identificación oficial vigente de la persona facultada para suscribir el contrato.
- F. Copia del estado de cuenta a nombre del licitante adjudicado, en el que se observe el número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE).
- G. Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuando el monto de la adjudicación rebase los \$300,000.00, el licitante que resulte adjudicado con cargo total o parcial a fondos federales, deberá presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Lo anterior deberá realizarse, preferentemente dentro de los tres días siguientes a la notificación del fallo. La solicitud de opinión al SAT deberá incluir el correo electrónico paula.rocha@tfja.gob.mx, con el objeto de que el SAT envíe el "acuse de respuesta".

Tratándose de propuestas conjuntas previstas en el artículo 34 de la Ley, los licitantes adjudicados deberán presentar el acuse de recepción, por cada una de las obligadas de dicha propuesta.

Cuando el monto de la adjudicación no rebase la cantidad de \$300,000.00 el licitante adjudicado, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad a través de su apoderado legal, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

Tratándose de propuestas conjuntas deberán presentar el escrito a que se refiere al párrafo anterior por cada una de las obligadas en dicha propuesta.

Asimismo, las personas físicas o morales residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregará a la convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de la convocante.

III.14 SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 70, primer párrafo, de la Ley, a solicitud del licitante inconforme, y cuando

	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

se advierta que existan o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de la Ley, o las que de ella deriven y además no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público, la Contraloría Interna de la convocante, podrá decretar la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven.

III.15 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

Se podrá cancelar la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo cuarto, de la Ley, cuando:

- A. Existan circunstancias justificadas, que extingan la necesidad para la prestación del servicio y que de continuarse con el procedimiento, se pudieran ocasionar daños o perjuicios a la convocante.
- B. Por caso fortuito o fuerza mayor.

III.16 DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN

La licitación se declarará desierta de conformidad con lo establecido en los artículos 38, primer párrafo de la Ley y 58, primer párrafo, del Reglamento cuando:

- A. La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria de la presente licitación.
- B. El costo del servicio ofertado no resulte aceptable.
- C. No se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de las mismas.

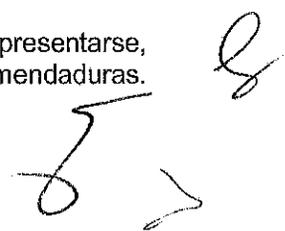
III.17 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, que afecten directamente la solvencia de la proposición o la comprobación de que algún licitante haya acordado con otros elevar el costo propuesto, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, será causa de desechamiento de la o las propuestas que se encuentren en dicha hipótesis, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XV de la Ley.

Será causa de desechamiento que las ofertas económicas incluido el costo de las primas de seguros, consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

IV.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR

Es importante mencionar que la documentación administrativa que se solicita, deberá presentarse, preferentemente en papel membretado del licitante, en original sin tachaduras ni enmendaduras.



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

Los originales de la documentación legal será devuelta al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los licitantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos y presentar los documentos que se indican, identificándolos con el número que se señala en cada uno de ellos.

IV.1 MANIFESTACIONES DE INTERÉS

A) PARA SOLICITAR ACLARACIONES

De conformidad con el párrafo tercero del artículo 33 Bis de la Ley, para solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, los licitantes deberán presentar el escrito señalado en el **numeral III.3 inciso A)** segundo párrafo de la presente convocatoria.

B) PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Con fundamento en el artículo 29 fracción VI de la Ley, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Para acreditar la identidad del firmante del escrito señalado en el párrafo anterior, el licitante deberá acompañar copia de su identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional).

No será motivo de desechamiento de la proposición, la falta de presentación de este escrito, pero la persona que solamente entregue la proposición, únicamente podrá participar en el acto con el carácter de observador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, fracción VII del Reglamento.

IV.2 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Documentación legal y administrativa que debe exhibirse en el acto de presentación y apertura de proposiciones, con firma autógrafa y de preferencia en papel membretado (Anexo 1).

- A. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Los licitantes pueden presentar el escrito antes referido, o requisitar el Anexo 2, e invariablemente se deberá insertar la leyenda bajo protesta de decir verdad.

La información que deberá contener el escrito citado, será la misma que contenga el Anexo 2.



	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”</p>	NÚMERO
		LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

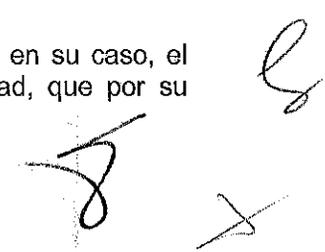
El domicilio que se mencione en los documentos antes citados, será considerado por la convocante como el indicado para recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios derivados de este procedimiento.

Será necesario que, en caso de no contar con domicilio dentro del Distrito Federal, preferentemente se indique uno dentro de éste, para recibir notificaciones y nombrar un apoderado con facultades suficientes para que los represente.

- B. Quien concurra al acto de presentación y apertura de proposiciones distinto al licitante o apoderado del licitante, deberá presentar para participar en dicho acto, carta poder simple con firmas autógrafas de los que en ella intervengan, otorgada por el representante legal, así como presentar en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación, una identificación oficial vigente, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar o cédula profesional, de quien lo otorga, así como de quien obtiene el poder. (Anexo 3)

No será motivo de desechamiento de la propuesta la falta de identificación o de acreditamiento de la persona que solamente entregue las proposiciones, pero sólo podrá permanecer durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

- C. Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral licitante, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar, o cédula profesional, la cual será exhibida en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación.
- D. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.
- E. Escrito del licitante por medio de su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley. (Anexo 4).
- F. Escrito del licitante por medio de su representante legal en el que manifieste que ha leído la presente convocatoria y está conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en ésta se señalan y los derivados de la junta de aclaraciones. La presentación de este escrito no lo exime de la entrega de cualquier otro documento que le sea solicitado por la convocante. (Anexo 5).
- G. Escrito del licitante por medio de su representante legal en donde manifieste la declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en los artículos 29, fracción IX, de la Ley y 39 fracción VI inciso f) de su Reglamento. (Anexo 6).
- H. Escrito del licitante por medio de su representante legal en formato libre, o en su caso, el señalado en el Anexo 7, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que por su



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

conducto no participan en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

- I. ~~Los licitantes interesados en presentar ofertas conjuntas, deberán entregar escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por los representantes que integran la agrupación, designando un representante común y cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 44 fracción II, incisos a, b, c, d y e del Reglamento, conforme a lo establecido en el numeral III.7 de esta convocatoria. Asimismo, deberán presentar la documentación del presente apartado por cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta.~~

IV.3 PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA

A) PROPUESTA TÉCNICA

En la propuesta, se deberá indicar el número de licitación y estar dirigida a la convocante en forma impresa, en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, en la primera y última hoja, así como los escritos que se deberán incluir en esta propuesta, de preferencia en papel membretado del licitante y deberá contener la información que se indica a continuación: (Anexo 8).

- A. Descripción a detalle de las características de los seguros ofertados, así como el texto de pólizas con el clausulado a que están sujetas conforme a lo establecido en el anexo técnico, señalando las actividades que como mínimo se establecen en dicho anexo técnico.
- B. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicado proporcionará la relación de nombres, países y registros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los reaseguradores nacionales e internacionales, en los que se respalde para garantizar el programa de reaseguramiento, señalando en qué coberturas participan y el porcentaje de reaseguro.
- C. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el servicio ofrecido deberá ser conforme a la normatividad vigente y que acepta que no es un contrato de adhesión y que por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- D. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se compromete a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato por ningún motivo, salvo que expresamente sea solicitado por escrito por la convocante, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que en caso necesario solicite la convocante.
- E. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta



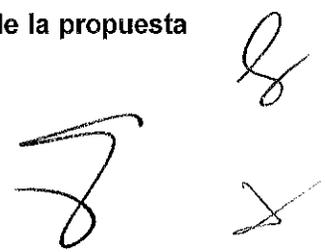
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 81 de la Ley del Contrato de Seguro y que acepta que se interrumpa el período de cómputo para la prescripción, de conformidad con lo señalado en la propia Ley, en la jurisprudencia y en tesis aisladas que existan al respecto.

- F. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se obliga a presentar dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del fallo carta-cobertura de todas las pólizas adjudicadas, con vigencia a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2014, hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2014.
- G. Copia simple de la autorización vigente que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar las operaciones de seguros requeridas en la presente convocatoria.
- H. Presentar organigrama y plantilla de personal ejecutivo considerado para atender la cuenta, señalando: nombre, cargo, funciones, direcciones electrónicas, números telefónicos convencionales y móviles para el desarrollo del servicio y el directorio de ajustadores para la atención de siniestros a nivel nacional.
- I. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad instalada (recursos materiales y humanos) para efectuar sesiones informativas a los usuarios del servicio, cuando se le requieran.
- J. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se compromete a guardar **confidencialidad** sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación del servicio y posterior a la conclusión del mismo.
- K. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que se comprometa y manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado deberá emitir mensualmente un informe de siniestralidad en todos los ramos en medio electrónico, en formato Excel, con la periodicidad y el contenido indicado en la presente convocatoria.
- L. Escrito del licitante en papel membretado y firmado por el representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que garantizara la calidad del servicio de acuerdo a los lugares, periodicidad, horarios y especificaciones que se describen conforme al anexo técnico, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral II.10 inciso E de esta convocatoria.

Asimismo, preferentemente se deberá anexar la documentación solicitada escaneada y en medio magnético (el no presentar la propuesta en medio magnético no será causa de desechamiento de la misma).

El incumplimiento de alguno de los requisitos que resulte de la evaluación de la propuesta técnica, será causa de desechamiento de la misma.



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

B) PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse dirigida a la convocante, en forma impresa y en medio magnético, por separado de la propuesta técnica (el no presentar la propuesta económica en medio magnético no será causa de desechamiento de la misma), pudiéndose presentar en el formato del Anexo 9, en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, en moneda nacional, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, de preferencia en papel membretado del licitante y deberá contener la información que se indica a continuación:

- A. Los licitantes participantes deberán presentar en su propuesta económica a precios fijos, en moneda nacional (pesos y centavos) con un máximo de dos dígitos y en papel membretado del licitante, firmada por su representante legal, en términos del modelo señalado en el Anexo 9.
- B. Se deberá cotizar el precio unitario sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, los descuentos que ofrece con número y letra.
- C. Subtotal de la propuesta.
- D. Importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por separado.
- E. Importe total de la propuesta.
- F. La indicación de que los precios serán en moneda nacional y fijos durante la vigencia del contrato y que se aceptan las condiciones de pago en esta convocatoria.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejadas sin efecto, por lo que serán consideradas vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.

El incumplimiento de alguno de los requisitos en la propuesta económica, será causa de desechamiento de la misma.

V.- CRITERIOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES

V.1 EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

- A. Se analizarán y evaluarán las propuestas técnica y económica que incluyan todos los documentos y requisitos solicitados, verificando que las mismas cumplan con todas las condiciones, documentación y requerimientos de esta convocatoria.
- B. Se evaluarán las condiciones económicas ofertadas, considerando para ello únicamente las propuestas técnicas, que no hubiesen sido desechadas en el análisis detallado de las mismas. Para lo anterior, la convocante hará uso del **criterio binario** señalado en el artículo 51 del Reglamento.

 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

Asimismo, cuando se presente un error de cálculo aritmético, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará constar en el fallo. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, se desechará la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento.

- C. No se aceptarán cotizaciones parciales de la partida detallada en el anexo técnico de esta convocatoria.
- D. La convocante podrá verificar, que los documentos recepcionados cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento de contratación, sin perjuicio del derecho de la convocante para realizar dicha verificación en cualquier momento.
- E. Una vez realizada la evaluación de las propuestas, se determinarán solventes aquéllas que reúnan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y cumplan con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Las condiciones contenidas en esta convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 párrafo séptimo, de la Ley. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

V.2 PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

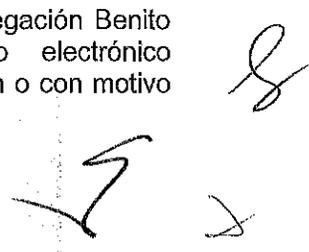
Considerando las proposiciones presentadas por los licitantes que cumplieron con todos los requisitos solicitados en la presente convocatoria, de acuerdo con la evaluación realizada bajo el criterio de evaluación binaria, el contrato se adjudicará al licitante cuya proposición resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haya presentado la proposición solvente total más baja.

VI. INCONFORMIDADES

VI.1 PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES

Las controversias que se presenten se sujetarán a lo previsto por el Título Sexto de la Ley.

Con fundamento en el artículo 98, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, las personas físicas o morales podrán inconformarse en base a lo establecido en el artículo 65 de la Ley, por escrito ante la Contraloría Interna de la convocante ubicado en Avenida La Morena No. 804, piso 3, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, D. F., o a través del correo electrónico eduardo.parada@tfjfa.gob.mx, por cualquier acto del procedimiento de contratación o con motivo



 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</p> <p>"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"</p>	<p>NÚMERO</p> <p>LA-032000001-N90-2013</p>
		<p>PRESENCIAL</p>

del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los actos, contratos y/o convenios que contravengan a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley y en las demás disposiciones aplicables.

VI.2 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten en el procedimiento de licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y vigentes en la materia.

VI.3 NULIDAD

Aquellos actos, contratos y convenios que se realicen entre la convocante y los licitantes en contravención a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y las demás disposiciones que de ella se deriven, serán nulos previa determinación de la Contraloría Interna de la convocante.

VII FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO 1	Documentación legal y administrativa
ANEXO 2	Manifestación de facultades legales (persona moral)
ANEXO 3	Carta poder
ANEXO 4	Manifestación de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.
ANEXO 5	Manifestación de que ha leído la convocatoria y que está conforme con los criterios de adjudicación.
ANEXO 6	Declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29, fracción IX, de la Ley y 39 fracción VI inciso f) del Reglamento
ANEXO 7	Escrito de no inhabilitación
ANEXO 8	Requisitos que debe contener la propuesta técnica
ANEXO 9	Formato para la presentación de la propuesta económica
ANEXO 10	Modelo de contrato
Anexo Técnico	



 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</p> <p>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”</p>	NÚMERO
		<p>LA-032000001-N90-2013</p>
		PRESENCIAL

ANEXO 1

Requisitos Documentación Legal y Administrativa de Conformidad con el Numeral IV.2 de la convocatoria	Documento que se presenta	Observaciones
<p>A. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.</p> <p>Los licitantes pueden presentar el escrito antes referido, o requisitar el Anexo 2, e invariablemente se deberá insertar la leyenda bajo protesta de decir verdad.</p> <p>La información que deberá contener el escrito citado, será la misma que contenga el Anexo 2.</p> <p>El domicilio que se mencione en los documentos antes citados, será considerado por la convocante como el indicado para recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios derivados de este procedimiento.</p> <p>Será necesario que, en caso de no contar con domicilio dentro del Distrito Federal, preferentemente se indique uno dentro de éste, para recibir notificaciones y nombrar un apoderado con facultades suficientes para que los represente.</p> <p>B. Quien concorra al acto de presentación y apertura de proposiciones distinto al licitante o apoderado del licitante, deberá presentar para participar en dicho acto, carta poder simple con firmas autógrafas de los que en ella intervengan, otorgada por el representante legal, así como presentar en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación, una identificación oficial vigente, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar o cédula profesional, de quien lo otorga, así como de quien obtiene el poder. (Anexo 3)</p> <p>No será motivo de desechamiento de la propuesta la falta de identificación o de acreditamiento de la persona que solamente entregue las proposiciones, pero sólo podrá permanecer durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.</p> <p>C. Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral licitante, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar, o cédula profesional, la cual será exhibida <u>en original para cotejo</u> y copia simple para el expediente de la licitación.</p> <p>D. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.</p> <p>E. Escrito del licitante por medio de su representante legal en el que</p>		

[Handwritten signature and initials]

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</p> <p>“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”</p>	<p>NÚMERO</p> <p>LA-032000001-N90-2013</p>
		<p>PRESENCIAL</p>

Requisitos Documentación Legal y Administrativa de Conformidad con el Numeral IV.2 de la convocatoria	Documento que se presenta	Observaciones
<p>manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley. (Anexo 4).</p>		
<p>F. Escrito del licitante por medio de su representante legal en el que manifieste que ha leído la presente convocatoria y está conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en ésta se señalan y los derivados de la junta de aclaraciones. La presentación de este escrito no lo exime de la entrega de cualquier otro documento que le sea solicitado por la convocante. (Anexo 5).</p>		
<p>G. Escrito del licitante por medio de su representante legal en donde manifieste la declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en los artículos 29, fracción IX, de la Ley y 39 fracción VI inciso f) de su Reglamento. (Anexo 6).</p>		
<p>H. Escrito del licitante por medio de su representante legal en formato libre, o en su caso, el señalado en el Anexo 7, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública.</p>		
<p>I. Los licitantes interesados en presentar ofertas conjuntas, deberán entregar escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por los representantes que integran la agrupación, designando un representante común y cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 44 fracción II, incisos a, b, c, d y e del Reglamento, conforme a lo establecido en el numeral III.7 de esta convocatoria. <u>Asimismo, deberán presentar la documentación del presente apartado por cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta.</u></p>		

LA FALTA DE ALGÚN DOCUMENTO, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DEL LICITANTE.



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

**Anexo 2
Persona Moral**

Nombre del representante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública Nacional, a nombre y representación de (persona moral)

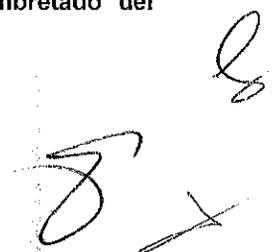
Nº de la Licitación

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio Fiscal:		
Calle y Número		
Colonia :	Delegación o Municipio	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo Electrónico:		
Nº de la Escritura o Instrumento Jurídico en la que consta su Acta Constitutiva	Fecha:	
Número de Inscripción en el Registro Público de Comercio	Fecha:	
Nombre, Número y Lugar del Notario o Fedatario Público Ante el cual se dio Fe de la misma:		
Relación de Accionistas:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombres:
Descripción del Objeto Social:		
Reformas al Acta Constitutiva Inscrita en el Registro Público de Comercio		
Nombre del Apoderado o Representante:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura Pública Número:	Fecha:	
Nombre Número y Lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:		
Clasificación de la empresa () Micro () Pequeña () Mediana o Grande		

Número de Personal de su planta de Empleados

(Lugar y Fecha)
 En estricto Derecho
Protesto lo Necesario
 Nombre y Firma

NOTA: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

ANEXO 3

Carta Poder

_____ de _____ de _____

(Nombre de quien otorga el poder), bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de (carácter que ostenta quien otorga el poder) del licitante (nombre de la persona física o moral) según consta en el testimonio notarial o instrumento jurídico (número) de fecha (día/mes/año) otorgado ante el notario o fedatario público (número) de (ciudad donde se otorgó el poder) otorgo la presente carta poder al (nombre de quien recibe el poder) para que a mi nombre y en mi representación, se encargue de las siguientes gestiones: entrega y recepción de documentación, comparecer a los actos de junta aclaratoria, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, fallo y hacer las aclaraciones que se deriven de dichos actos, con relación a la Licitación Pública Nacional Número:

Convocada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lugar y fecha de expedición:

Nombre, Cargo, Firma, Domicilio de quien otorga el Poder

Nombre, Firma, Domicilio de quien recibe el Poder

Testigos

Nombre, domicilio y firma

Nombre, domicilio y firma

NOTA: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

ANEXO 4

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.**

México, D.F. a ____ de _____ de ____

Número de la Licitación Pública Nacional

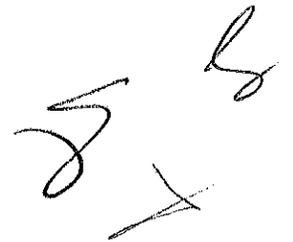
 Representante Legal de licitante
 según se acredita en el Testimonio Notarial o
 Instrumento Jurídico No. _____ de fecha _____ otorgado
 ante el Notario Público No. _____ de la ciudad de _____,
 manifiesto; bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, y ninguno de los socios integrantes del
 licitante que represento, se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo
 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de las
 sanciones correspondientes.

ATENTAMENTE

 Nombre, cargo y firma
 del representante legal

**NOTA: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del
licitante.**



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

A N E X O 5

_____ DE _____ DE _____

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.**

Número de la Licitación Pública Nacional

_____, declaro que he leído la presente convocatoria y estoy conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en ésta se señalan, asimismo los derivados de la junta de aclaraciones. La presentación de este escrito no me exime de la entrega de cualquier otro documento que sea solicitado por la convocante.

ATENTAMENTE

Nombre, cargo y firma
del representante legal

NOTA: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

ANEXO 6

Declaración de Integridad

_____ de _____ de _____

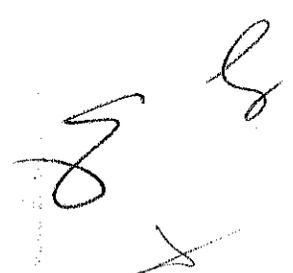
**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.**
Número de la Licitación Pública Nacional

_____, representante legal del licitante _____, quien participa en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. _____, manifiesto que por mi o por interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, en la que los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracción IX de la Ley y 39, fracción VI inciso f) de su Reglamento.

ATENTAMENTE

 Nombre, cargo y firma
 del representante legal

NOTA: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.



	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

ANEXO 7

_____ de _____ de _____

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.**

Número de la Licitación Pública Nacional

_____, Representante Legal del licitante _____, quien participa en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por mi conducto, no participan en la presente licitación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, considerando, entre otros, los supuestos siguientes:

- a) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas;
- b) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y
- c) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

Tengo conocimiento que la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación, así como que la falsedad en la manifestación a que se refiere este escrito será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Nombre, cargo y firma
del representante legal

NOTA: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.

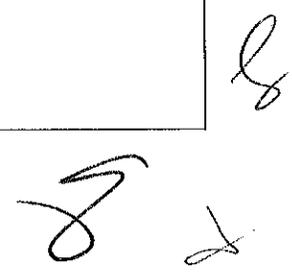


 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

ANEXO 8

Requisitos que debe Contener la Propuesta Técnica

Requisitos de acuerdo al numeral IV.3 de la convocatoria	Presenta	Observaciones
<p>A. Descripción a detalle de las características de los seguros ofertados, así como el texto de pólizas con el clausulado a que están sujetas conforme a lo establecido en el anexo técnico, señalando las actividades que como mínimo se establecen en dicho anexo técnico.</p> <p>B. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicado proporcionará la relación de nombres, países y registros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los reaseguradores nacionales e internacionales, en los que se respalde para garantizar el programa de reaseguramiento, señalando en qué coberturas participan y el porcentaje de reaseguro.</p> <p>C. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el servicio ofrecido deberá ser conforme a la normatividad vigente y que acepta que no es un contrato de adhesión y que por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.</p> <p>D. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se compromete a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato por ningún motivo, salvo que expresamente sea solicitado por escrito por la convocante, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que en caso necesario solicite la convocante.</p> <p>E. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 81 de la Ley del Contrato de Seguro y que acepta que se interrumpa el período de cómputo para la prescripción, de conformidad con lo señalado en la propia Ley, en la jurisprudencia y en tesis aisladas que existan al respecto.</p> <p>F. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se obliga a presentar dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del fallo carta-cobertura de todas las pólizas adjudicadas, con vigencia a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2014, hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2014.</p> <p>G. Copia simple de la autorización vigente que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar las operaciones de seguros requeridas en la presente convocatoria.</p> <p>H. Presentar organigrama y plantilla de personal ejecutivo</p>		



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

Requisitos de acuerdo al numeral IV.3 de la convocatoria	Presenta	Observaciones
<p>considerado para atender la cuenta, señalando: nombre, cargo, funciones, direcciones electrónicas, números telefónicos convencionales y móviles para el desarrollo del servicio y el directorio de ajustadores para la atención de siniestros a nivel nacional.</p> <p>I. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad instalada (recursos materiales y humanos) para efectuar sesiones informativas a los usuarios del servicio, cuando se le requieran.</p> <p>J. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se compromete a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación del servicio y posterior a la conclusión del mismo.</p> <p>K. Escrito del licitante por medio de su representante legal, en el que se comprometa y manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado deberá emitir mensualmente un informe de siniestralidad en todos los ramos en medio electrónico, en formato Excel, con la periodicidad y el contenido indicado en la presente convocatoria.</p> <p>L. Escrito del licitante en papel membretado y firmado por el representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que garantizara la calidad del servicio de acuerdo a los lugares, periodicidad, horarios y especificaciones que se describen conforme al anexo técnico, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral II.10 inciso E de esta convocatoria.</p> <p>Asimismo, preferentemente se deberá anexar la documentación solicitada escaneada y en medio magnético (el no presentar la propuesta en medio magnético no será causa de desechamiento de la misma).</p>		

El incumplimiento de alguno de los requisitos en la propuesta técnica, será causa de desechamiento de la misma.



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

ANEXO 9

Formato para la Presentación de la Propuesta Económica

_____ A _____ DE _____

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
PRESENTE.

Importe total de la propuesta económica, especificando el costo por cada cobertura (póliza) Presentar en forma independiente cada propuesta considerando la forma de pago en una sola exhibición
 Sección I Póliza Paquete Empresarial

Tipo de Seguro	Prima	Descuento por no intermediación	Otros descuentos	Subtotal de la prima	Derechos de póliza	Resultado
1.- Inmuebles						
2.- Contenidos						
3.- Responsabilidad civil general						
4.- Robo de contenidos						
5.- Dinero y valores						
6.- Rotura de cristales						
7.- Equipo electrónico						
8.- Rotura de maquinaria						
9.- Obras de arte						
					Subtotal	
					I.V.A	
					Total	

Sección II Transportes

Tipo de Seguro	Prima	Descuento por no intermediación	Otros descuentos	Subtotal de la prima	Derechos de póliza	Resultado
1.- Transportes						
					Subtotal	
					I.V.A	
					Total	

Sección III Parque vehicular

Tipo de Seguro	Prima	Descuento por no intermediación	Otros descuentos	Subtotal de la prima	Derechos de póliza	Resultado
1.- Parque vehicular						
					Subtotal	
					I.V.A	
					Total	

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la cotización: (60 días mínimo) _____

Tiempo de prestación del servicio: _____

Lugar de entrega: _____

Condiciones de pago: _____



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

Representante legal
Nombre y firma

ANEXO 10
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR <<asentar nombre>> _____, EN SU CARÁCTER DE <<asentar cargo>> _____, Y POR LA OTRA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ASEGURADORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. _____, <<asentar nombre de representante legal de ser el caso>> EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- El(a) Licenciado(a) <<asentar nombre>> _____, en su carácter de <<asentar cargo>> _____, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo __, fracción <<señalar según corresponda>> _____ del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de <<indicar según corresponda: [licitación pública nacional o internacional], [invitación a cuando menos tres personas nacional o internacional] [adjudicación directa]>>, con fundamento en lo dispuesto por los artículos _____ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

<<esta declaración se debe asentar cuando la adjudicación del contrato sea a través del procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas>>.

I.4.- El día __ del mes __ de 20 __, se dio a conocer el fallo del procedimiento citado en la Declaración anterior, en donde se hace constar la adjudicación del contrato a la "ASEGURADORA".

I.5.- Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

<<cuando se cuente con presupuesto asignado y la contratación sea plurianual>>

I.6.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal No. _____, de conformidad con el presupuesto asignado a la Delegación Administrativa de la(s) Sala(s) Regional(es) del _____.

Los compromisos que se generen para el (los) ejercicio (s) fiscal (es) _____, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados.

<<cuando sea una contratación anticipada para el próximo ejercicio fiscal y no se haya aprobado el PEF>>

I.6.- Los compromisos que con motivo del presente contrato se generen para el ejercicio fiscal _____, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados.

I.7.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en <<asentar domicilio del área en donde se va a formalizar el contrato>> _____.

II.- La "ASEGURADORA" <<en caso de persona moral>> por conducto de su representante declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- <<en caso de persona moral>>

Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del licenciado _____, Notario Público Número _____, de la Ciudad de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio _____, en el folio mercantil número _____.

<<datos de acreditamiento del representante legal>>



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

II.3.- El C. _____, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Ilcenciado _____, titular de la Notaría Pública No. _____, de fecha _____ y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

<<datos de la identificación de la persona que firma el contrato>>

II.4.- El C. _____, se identifica con credencial para votar con fotografía número _____, expedida por el Instituto Federal Electoral.

<<en caso de identificarse con otro documento diferente a credencial del IFE, asentar datos de la identificación oficial vigente que se presenta>>

II.4.- Se identifica con _____ número _____ expedido(a) por _____, el <<día>> de <<mes>> de <<año>>.

II.5.- Con la información contenida en la convocatoria de la licitación pública mencionada la "ASEGURADORA" conoce el alcance del servicio, así como los factores que intervienen en su ejecución.

<<esta declaración se tomará en cuenta únicamente cuando el Prestador sea persona Moral>>

II.6.- Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar (el)(os) servicio(s) a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato.

II.7.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

<<esta declaración se tomará en cuenta únicamente cuando el Prestador sea persona Moral>>

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.9.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes _____.

II.10.- <<en caso de persona moral>>

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por Impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

<<esta declaración se debe asentar para persona física o persona moral cuando el monto del contrato sea mayor a la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)>>.

II.10.- De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "TRIBUNAL" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

<<de acuerdo a la naturaleza del servicio, por ejemplo seguridad y vigilancia, licencias de cómputo, fumigación deberá establecerse la siguiente declaración >>

II.11.- Reconoce que la información que le proporcione el "TRIBUNAL", es de carácter reservado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga la "ASEGURADORA", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

II.12.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle _____ No. _____, Colonia _____, Código Postal _____, Delegación o Municipio _____, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____.

II.13.- Es su voluntad prestar al "TRIBUNAL" (el) (los) servicio(s) que se describe(n) en la Cláusula Primera del presente contrato y a obligarse en los términos de éste.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido de la <<en caso de ser adjudicación directa>> [justificación técnica] <<si es invitación a cuando menos tres personas>> [invitación], <<en caso de ser licitación pública>> [convocatoria] y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que como soporte complementario a la póliza descrita en la Cláusula Primera del presente contrato, las partes estiman conveniente celebrar el presente contrato a efecto de concertar los trámites e instrumentar todas las acciones necesarias para la adecuada administración, manejo y supervisión del Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales a cargo y bajo responsabilidad del "TRIBUNAL", aspectos que no son materia de la póliza referida.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- La "ASEGURADORA" y el "TRIBUNAL" se obligan a realizar las acciones necesarias para la óptima operación, administración y coordinación del contrato de Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales a cargo y bajo responsabilidad del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones del clausulado de la póliza que se integre al presente contrato como único anexo, en lo sucesivo la "PÓLIZA", así como del clausulado del presente contrato.

En caso de contradicción entre este contrato y la "PÓLIZA", prevalecerá lo pactado en la "PÓLIZA".

SEGUNDA: VIGENCIA.- El presente contrato deberá permanecer vigente por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto.

La vigencia de la "PÓLIZA" iniciará a partir de las 00:00 horas del día _____ y concluirá a las 24:00 horas del día _____.

TERCERA: IMPORTE.- El "TRIBUNAL" pagará como importe de prima neta la cantidad de \$ _____, (_____ /100 M.N.), más el costo por derecho de póliza por la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.), dando un monto total por la prima a pagar de \$ _____ (_____ /100 M.N.)

El importe de los "SERVICIOS" a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del "TRIBUNAL" durante la vigencia del contrato.

CUARTA: ANTICIPO.- En el presente contrato el "TRIBUNAL" no otorgará anticipo al "PRESTADOR".

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con los "SERVICIOS" durante el período comprendido del _____ al _____.

El "PRESTADOR" llevará a cabo los "SERVICIOS" en el domicilio ubicado en <<señalar domicilio y horario>> _____, en un horario de las _____ hrs. a las _____ hrs. de acuerdo a lo estipulado en el Anexo número 1 de este contrato.

<<dependiendo de las características de los servicios como pudiera ser que el suministro de bienes o prestación servicios se realice en un solo momento; de manera continua o, por etapas se deberá agregar el o los textos sobre las condiciones específicas de la prestación de los servicios, lo cual deberá ser determinado por el área requirente>>

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes convienen que el importe total señalado en la Cláusula Tercera, sea cubierto por el "TRIBUNAL" en moneda nacional en forma anual en una sola exhibición, los trámites de pago se efectuarán en las oficinas de la Dirección General de Programación y Presupuesto del "TRIBUNAL", ubicadas en Avenida La Morena No. 804, piso 9, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., en un horario de _____ hrs. a las _____ hrs. La factura presentada para su pago, deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes

El "TRIBUNAL" se compromete a efectuar el pago a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería del "TRIBUNAL" en la cuenta interbancaria a 18 dígitos de la "ASEGURADORA".

En caso de endosos por altas de bienes y coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Seguridad y Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del "TRIBUNAL", la o las rechazará indicando por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir, para que éste las presente de nueva cuenta lo cual deberá realizar dentro de los 30 (treinta) días señalados en el segundo párrafo de esta Cláusula.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.- El "TRIBUNAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en la o las facturas correspondientes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por la "ASEGURADORA".

OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La "ASEGURADORA" se compromete a proporcionar la "PÓLIZA" conforme a las condiciones mínimas contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de acuerdo con el programa integral de aseguramiento y de acuerdo con las condiciones a las que se obliga en el presente contrato, en cuanto a tiempos de expedición, atención de siniestros, pago de reclamaciones y demás requerimientos, a partir de la fecha de inicio de vigencia de este instrumento.

La "ASEGURADORA" se obliga para dar cumplimiento al presente contrato a emplear su máximo esfuerzo, experiencia, organización, personal técnico capacitado, así como a proporcionar la relación de nombres, países y registros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los reaseguradores nacionales e internacionales, en los que se respalde para garantizar el programa integral de aseguramiento, señalando en que coberturas participan y el porcentaje de reaseguro, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la firma del presente contrato

NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU ANEXO.- Queda entendido por los otorgantes que el servidor público responsable del "TRIBUNAL" para operar, administrar y coordinar el debido cumplimiento de la "PÓLIZA" es el Director de Seguridad y Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del "TRIBUNAL" y/o quien designe el Secretario Operativo de Administración del "TRIBUNAL".

Asimismo, por parte de la "ASEGURADORA" será _____.

El "TRIBUNAL" tendrá la facultad de verificar en cualquier tiempo el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "ASEGURADORA", de conformidad con lo pactado en la "PÓLIZA" y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes.



 <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>	<p align="center">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</p> <p align="center">“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”</p>	<p align="center">NÚMERO</p> <p align="center">LA-032000001-N90-2013</p>
		<p align="center">PRESENCIAL</p>

DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- La “ASEGURADORA” será responsable de los daños y perjuicios que se causen al “TRIBUNAL” y/o a terceros con motivo del incumplimiento por negligencia, impericia, dolo o mala fe, por el mal uso que éste haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione con motivo de la “PÓLIZA” o del presente contrato y estará obligada en todo momento a resarcir al “TRIBUNAL” por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.- Las partes acuerdan que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones de seguros en tanto no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, éstas se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto a constituir depósitos o fianzas legales, así mismo que conforme al artículo 62, fracción VIII, del citado ordenamiento, los prohíbe otorgar avales, como fianzas, por lo que no deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato, como tampoco incluir en sus propuestas el costo por dicho concepto.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- El “TRIBUNAL” aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los “SERVICIOS” conforme a lo siguiente:

Se aplicará el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, sobre el servicio dejado de prestar, si la “ASEGURADORA” no cumple con los tiempos de respuesta establecidos en la “POLIZA”, el monto total de la aplicación de las penas convencionales no excederá del 20% del importe total del contrato, según lo dispuesto por el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual forma se aplicará la pena convencional por cada día natural de atraso en el resarcimiento de los daños, de acuerdo a los tiempos y montos establecidos en la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, una vez que esté documentado el o los siniestros. La pena se aplicará sobre el monto de la reposición y/o valor del daño del bien y/o costo del bien o bienes siniestrados o sobre el servicio dejado de prestar de acuerdo con la “POLIZA”.

Asimismo, serán aplicables las penas y sanciones a que se refieren los artículos 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y 135 Bis de la Ley Federal de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El pago de los “SERVICIOS” quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a la “ASEGURADORA”, en la factura correspondiente, por concepto de penas convencionales a través del pago que de las mismas haga mediante depósito bancario a través del mecanismo de depósito referenciado, que al efecto le indique “EL TRIBUNAL”, pago que deberá realizar en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación a la “ASEGURADORA”, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA “ASEGURADORA”.-

- A. Prestar los servicios materia de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas contenidas en la “PÓLIZA”.
- B. Incluir los bienes patrimoniales que se adquieran durante la vigencia del presente contrato en la “PÓLIZA”.
- C. Prestar los servicios, utilizando únicamente personal especializado para lo cual deberá:
 - I. Instruir a su personal a que porte una identificación que lo acredite como personal de la “ASEGURADORA”, siendo esta responsable en todo caso del mal uso que se llegue a hacer de estas identificaciones.
 - II. Designar al (los) supervisor(es) y hacerlo del conocimiento del “TRIBUNAL”, que servirán de enlace con el o los administradores del “TRIBUNAL”.
- D. No cancelar la “PÓLIZA” durante la vigencia del presente contrato por ningún motivo, a menos que expresamente sea solicitado por el “TRIBUNAL”.

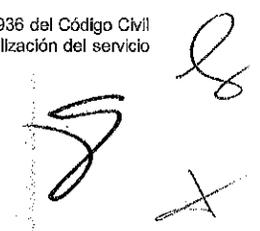
DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En cualquier tiempo el “TRIBUNAL” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “TRIBUNAL”.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES.- La “ASEGURADORA” asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato y la “PÓLIZA”, pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al “TRIBUNAL” de toda responsabilidad, y no podrá considerarse patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato ni a la “PÓLIZA” las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DÉCIMA SEXTA: EROGACIONES DE LA “ASEGURADORA”: Todas las erogaciones y gastos que haga la “ASEGURADORA” por concepto de pagos a su personal, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo de la misma y no podrán ser repercutidos al “TRIBUNAL” sin perjuicio de lo pactado en la “PÓLIZA”.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL RIESGO PROFESIONAL: Por lo que respecta al riesgo profesional a que se refieren los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización del servicio puedan resultar, serán a cargo exclusivamente de la “ASEGURADORA”.



 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"	NÚMERO LA-032000001-N90-2013
		PRESENCIAL

DÉCIMA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.- La "ASEGURADORA" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con este contrato y la "PÓLIZA", que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones la Contraloría Interna del "TRIBUNAL".

DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El "TRIBUNAL" y la "ASEGURADORA" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato y la "PÓLIZA", cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGÉSIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- La "ASEGURADORA", se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de este contrato y la "PÓLIZA", así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el "TRIBUNAL" le proporcione a la "ASEGURADORA" así como aquella que se genere en virtud del presente contrato y la "PÓLIZA", se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que la "ASEGURADORA" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, la "ASEGURADORA" deberá señalar los documentos que entregue al "TRIBUNAL" que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "TRIBUNAL", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación al presente contrato, y en su caso a sus Anexos, deberá formalizarse por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato y la "PÓLIZA", así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en _____ tantos, en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de _____, en el Estado de _____, el día _____ de _____ del _____.

POR EL "TRIBUNAL"

POR LA "ASEGURADORA"

C. _____

C. _____

SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

C. _____
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO
RESPONSABLE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

DIRECTOR DE
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN
DE LOS SERVICIOS

La presente hoja de firmas forma parte del contrato No. TFJFA-SOA-DGRMSG-_____/201_, suscrito el día _____ del mes de _____ de dos mil _____.



ANEXO TÉCNICO (ESPECIFICACIONES TECNICAS)

RELACION DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES
Y RESPONSABILIDADES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EJERCICIO 2014.

C O N T E N I D O

- 1. SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL.**
 - I. DAÑOS MATERIALES A INMUEBLES Y CONTENIDOS.
 - II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
 - III. ROBO DE CONTENIDOS.
 - IV. DINERO Y/O VALORES.
 - V. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.
 - VI. EQUIPO ELECTRONICO.
 - VII. ROTURA DE MAQUINARIA.
 - VIII. OBRAS DE ARTE Y COLECCIONES.

- 2. SEGURO DE TRANSPORTE.**
 - I. CARGA EN GENERAL.

- 3. SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y MOTOFURGON.**
 - I. DAÑOS MATERIALES.
 - II. ROBO TOTAL.
 - III. ROBO PARCIAL.
 - IV. GASTOS MEDICOS Y FUNERARIOS A OCUPANTES.
 - V. RESPONSABILIDAD CIVIL.
 - VI. COBERTURA DE DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA.
 - VII. ASISTENCIA VIAL.

**PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE
BIENES PATRIMONIALES 2014.**

ESPECIFICACION TECNICA

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL,
EXPEDIDA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA 2014

1. POLIZA DE SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL

1.1 CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

EL PRESENTE SEGURO SE EXPIDE A FAVOR DE:

EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGANICA
COMPUESTA POR SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS CENTRALES Y SALAS
REGIONALES.

1.2 VIGENCIA DEL SEGURO.

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HRS., DEL 1° DE ENERO DE 2014 Y TERMINA A LAS
24:00 HRS., DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

1.3 ALCANCE DEL SEGURO.

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN
CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN.

1.4 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA QUE SE INDICA PARA CADA
SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, O QUE SEA MODIFICADO MEDIANTE ENDOSO A LA MISMA, ES
UN LÍMITE O SUMA POR EVENTO U OCURRENCIA.

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, BAJO
NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO,
EVENTO U OCURRENCIA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE UBICACIONES INVOLUCRADAS.

1.5 VALOR INDEMNIZABLE.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA
PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA
REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE
CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES DE INMUEBLES Y CONTENIDOS.

1. BIENES CUBIERTOS.

- 1.1 AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE SUFRAN LOS BIENES PROPIEDAD DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, TANTO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
CENTRALES COMO EN LAS DIFERENTES SALAS REGIONALES, LOS CUALES SE CITAN DE MANERA**

ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA; O TENGA BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, O TENGA INTERÉS ASEGURABLE, SEAN MUEBLES E INMUEBLES, OFICINAS, CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE INVESTIGACIÓN, BODEGAS, ALMACENES, TALLERES; SEGÚN LA RELACIÓN DE UBICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN LAS CÉDULAS "A", "B" Y "C" AGREGADAS A ESTA ESPECIFICACIÓN.

ADITAMENTOS FIJOS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, LUZ, DRENAJE Y OTROS, INCLUYENDO MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES GENERALES, SISTEMAS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO Y DE AIRE ACONDICIONADO, YA SEAN DEL TIPO CENTRAL O TIPO PAQUETE, ELEVADORES Y SIMILARES.

- 1.2** BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE COMO BARDAS, ESCALERAS EXTERIORES, PATIOS, TORRES Y ANTENAS DE CUALQUIER TIPO ASTAS Y BANDERAS, (CHILLERS, TORRES DE ENFRIAMIENTO, EXTRACTORES, ETC.), TOLDOS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS O EN INSTALACIONES CARENTES DE MUROS LATERALES O TECHOS, MUROS DE CONTENCIÓN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO O INDEPENDIENTES.

SE ACLARA QUE LOS BIENES AMPARADOS EN ESTA CLÁUSULA ESTÁN DISEÑADOS PARA OPERAR O TRABAJAR A LA INTEMPERIE, O EN EL SUBSUELO.

- 1.3** TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO EL CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL ORGANISMO.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

2.1 COBERTURA BÁSICA.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN. SE CUBREN POR EJEMPLO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS TALES COMO: HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, POR CUALQUIER CAUSA.
- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL.
- Y LOS DENOMINADOS DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA.
- DERRAME DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.

2.2 COBERTURAS ADICIONALES.

ESTE SEGURO AMPARA ADICIONALMENTE LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

2.2.1 REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, POR UN RIESGO CUBIERTO, SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE

DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS, DESASOLVE Y LIMPIEZA, HASTA UN LÍMITE DEL 20% ADICIONAL, DEL VALOR DE LA UBICACIÓN DAÑADA, CONSIDERÁNDOSE LA SUMA DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

2.2.2 GASTOS EXTRAORDINARIOS.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS Y GASTOS EXTRA EN LOS QUE RAZONABLEMENTE SE HAYA INCURRIDO, PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO TIEMPO EXTRA Y EL COSTO ADICIONAL DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO, O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE, RENTA DE EQUIPOS, LOCALES O INMUEBLES, QUE PERMITAN RESTABLECER EL DAÑO Y REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN CONDICIONES SIMILARES A LAS QUE SE TENÍAN ANTES DE OCURRIR EL DAÑO O LA PÉRDIDA.

SE ESTABLECE UN PERIODO DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO DE 6 MESES, CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA ESTA COBERTURA.

3. SUMA ASEGURADA.

VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES:	\$ 1'581'745,976.00 M.N.
EDIFICIO:	\$ 1'423'107,500.00 M.N.
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA:	\$ 151'813,476.00 M.N.
CONSUMIBLES:	\$ 6'825,000.00 M.N.

SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO POR EVENTO U OCURRENCIA: \$ 500'000,000.00 M.N.

SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

- GASTOS EXTRAORDINARIOS DE \$ 5,000,000.00 M.N.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS HASTA EL 20% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN.
- INCISOS CONOCIDOS Y NO CONOCIDOS Y NUEVAS ADQUISICIONES: \$ 5'000,000.00

4. DEDUCIBLES.

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: SE APLICA EL DEDUCIBLE Y EL COASEGURO QUE CORRESPONDA A LA ZONA DE LA UBICACIÓN AFECTADA, EN BASE A LA CLASIFICACIÓN DE ZONAS SÍSMICAS APROBADA POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN DE ESTOS RIESGOS, APROBADA POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN: SIN DEDUCIBLE.

GASTOS EXTRAORDINARIOS, REMOCIÓN DE ESCOMBRO Y DERRAME DE EQUIPOS
CONTRA INCENDIO: SIN DEDUCIBLE

TODOS LOS DEMÁS RIESGOS NO MENCIONADOS EN LO QUE ANTECEDE: 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA UBICACIÓN DAÑADA, CON MÁXIMO DEL EQUIVALENTE A 750 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (DSMGVDF)*.

SE ACLARA QUE PARA DAÑOS A EDIFICIOS Y CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SEPARADAMENTE POR CADA ESTRUCTURA EN TODA Y CADA UBICACIÓN.

SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1. COBERTURA.

1.1 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS O DAÑO MORAL CONSECUCIONAL QUE EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS CAUSEN A TERCEROS, POR LOS QUE DEBA DE RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS, ORIGINADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE CAUSEN LA MUERTE, EL MENOSCABO EN LA SALUD DE DICHS TERCEROS, EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

1.2 EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS DE DEFENSA LEGAL FIANZAS Y PAGOS SUPLEMENTARIOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

2.1 ACTIVIDADES E INMUEBLES.

EL DAÑO OCASIONADO POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DENTRO O FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS O EN INSTALACIONES ALQUILADAS, CONTEMPLANDO ELEVADORES Y ESCALERAS, PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES, ENTRE OTROS.

2.2 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

EL DAÑO OCASIONADO A VEHÍCULOS DE TERCEROS, DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR GRÚAS MÓVILES, GRÚAS FIJAS O MONTACARGAS, ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES, ASÍ COMO CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O SUS PERSONAS.

2.3 ARRENDAMIENTO.

DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN A INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN DE UBICACIONES DE LA CÉDULA "C" AGREGADA A ESTA ESPECIFICACIÓN, QUE CONSTITUYAN UNA RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO, SIEMPRE QUE DICHS DAÑOS SEAN IMPUTABLES AL TRIBUNAL.

*DSMGVDF= DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

2.4 CONTAMINACIÓN.

DAÑOS PROVOCADOS A TERCEROS POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, CONTAMINACIÓN DE BIENES Y/O DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA DE FORMA SÚBITA E IMPREVISTA.

2.5 GASTOS DE DEFENSA.

LOS GASTOS Y COSTAS DE DEFENSA Y CUALQUIER FIANZA O GARANTÍA QUE SE REQUIERAN Y DEBA OTORGAR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS GASTOS, COSTAS E INTERÉSES LEGALES POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADA, HASTA UN LÍMITE ADICIONAL DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA.

2.6 ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS.

DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O SUS PERSONAS POR ACCIDENTES EN ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS INSTALADOS EN CUALQUIERA DE LOS EDIFICIOS OCUPADOS POR EL ORGANISMO.

2.7 PARQUE VEHICULAR.

EN EXCESO DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA EL PARQUE VEHICULAR, ESTA COBERTURA OPERARÁ EN CASO DE AGOTARSE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEL VEHÍCULO, HASTA POR UN LÍMITE ADICIONAL SEGÚN SE INDICA EN EL INCISO 3: SUMA ASEGURADA.

2.8 ESTACIONAMIENTO.

POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL ASEGURADO, DONDE LOS VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS TAMBIÉN SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS:

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS OCASIONADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE EL ASEGURADO TUVIERA BAJO SU CUSTODIA DENTRO DE SUS INSTALACIONES, Y QUE SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE:

- a. INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS SIEMPRE QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL LOCAL.
- b. ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS MISMOS A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL, Y
- c. OTROS DAÑOS QUE OCURRAN A DICHS VEHÍCULOS A CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO.

2.9 ASUMIDA POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA

SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

ES CONDICIÓN BÁSICA QUE EL ASEGURADO, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS PROPORCIONANDO COPIA FIEL EN LA MEDIDA QUE ESTOS SEAN CELEBRADOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA A FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.

3. SUMA ASEGURADA.

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$ 50'000,000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES, COMO UN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD, MÁS 50% PARA GASTOS DE DEFENSA.

SUBLÍMITE EN ESTACIONAMIENTO HASTA \$ 1'500,000.00 M.N., CON LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO DE HASTA \$ 500,000.00 M.N.

PARQUE VEHICULAR EN EXCESOS \$ 1'000,000.00 M.N. DESPUÉS DE AGOTAR EL LÍMITE ASEGURADO DE LA PÓLIZA ESPECÍFICA DE AUTOMÓVILES, POR EVENTO.

4. DEDUCIBLES.

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN.

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS:

DAÑOS MATERIALES: 3% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO.

ROBO TOTAL: 5% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO.

CRISTALES: 5% DEL VALOR DEL CRISTAL.

EN TODAS LAS DEMAS COBERTURAS NO SE APLICARÁ DEDUCIBLE ALGUNO.

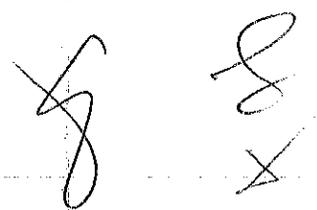
SECCIÓN III. ROBO DE CONTENIDOS.

1. BIENES CUBIERTOS.

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y TODO TIPO DE CONTENIDOS, QUE SEAN PROPIEDAD DEL ORGANISMO, INCLUYENDO BIENES DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, EN CUALQUIER UBICACIÓN OCUPADA POR EL TRIBUNAL.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, FÍSICA O MORAL, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTOS DE ESTOS.



3. SUMA ASEGURADA.

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO A PRIMER RIESGO POR EVENTO U OCURRENCIA, DE:

3.1 ALMACENES O BODEGAS: \$ 5'000,000.00 M.N.

3.2 OFICINAS: \$ 500,000.00 M.N.

4. DEDUCIBLES.

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:

10% DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

ROBO SIN VIOLENCIA: 25% DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$2,000.00 M.N.

SECCIÓN IV. DINERO Y/O VALORES.

1. BIENES CUBIERTOS.

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, MONEDAS CONMEMORATIVAS DE ORO Y PLATA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA (LOS MONTOS A AMPARAR PARA MONEDA EXTRANJERA SE CUBRIRÁN DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE EFECTIVO Y VALORES Y EL TIPO DE CAMBIO SERÁ EL APLICABLE A LA FECHA DEL SINIESTRO); VALES DE DESPESA, GASOLINA O RESTAURANTE O DE CUALQUIER OTRO TIPO, PARTIDAS DETERMINADAS PARA PAGOS AL PERSONAL EVENTUAL DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO, SE AMPARAN VALORES PROPIEDAD DEL ASEGURADO ASIGNADOS A SU PERSONAL PARA GASTOS Y VIÁTICOS.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA(S) PERSONA(S) PORTADORA(S) Y ACCIDENTE DE (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES), DENTRO DE LOS PREDIOS OCUPADOS POR EL ASEGURADO Y FUERA DE ELLOS EN TRÁNSITO, EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

3. SUMA ASEGURADA.

A) SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE \$200,000.00 M.N. DURANTE TODO EL AÑO.

B) LÍMITE ESPECIAL ADICIONAL DURANTE TODO EL MES DE DICIEMBRE EN CUALQUIER UBICACIÓN, UNA SUMA ASEGURADA DE \$1'000,000.00 M.N.

4. DEDUCIBLES.

10% DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA, CON MÍNIMO DE 50 DSGM* (DIAS DE SALARIO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL).

SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.

1. BIENES CUBIERTOS.

1.1 CRISTALES INTERIORES Y EXTERIORES, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN, DECORADOS, GRABADOS, BISELADOS, PELÍCULA PROTECTORA, CUBIERTAS DE CRISTAL DE MESAS DE CENTRO Y ESCRITORIOS, LUNAS, ESPEJOS, CON ESPESOR DE 4MM. O MAYORES, ASÍ COMO DOMOS DE CUALQUIER CLASE, MARCOS Y MOLDURAS INCLUYENDO EL COSTO DE REMOCIÓN E INSTALACIÓN EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA AL ORGANISMO Y/O QUE ESTÉ BAJO SU CUSTODIA, EN EL INTERIOR Y EXTERIOR, O DE ORNATO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADOS.

1.2 ANUNCIOS LUMINOSOS, DE CUALQUIER MATERIAL Y CUALQUIER DIMENSIÓN, INSTALADOS EN LAS CIUDADES DE: GUADALAJARA, JAL.; TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉXICO Y CELAYA, GTO.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL O FORTUITO.

3. SUMA ASEGURADA.

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE \$ 500,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

4. DEDUCIBLES.

SIN DEDUCIBLE.

SECCIÓN VI. EQUIPO ELECTRÓNICO.

1. BIENES CUBIERTOS.

1.1 TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, SISTEMAS DE CÓMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO SUS EQUIPOS Y COMPONENTES, ACCESORIOS, YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO O BAJO CONTROL DE TERCEROS CUYA UBICACIÓN Y LÍMITES SE DESCRIBEN EN LA CÉDULA "D" AGREGADA A ESTA ESPECIFICACIÓN, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA Y CELULARES, FIBRA ÓPTICA, DENTRO DE LOS PREDIOS, RADIOCOMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE VÍDEO, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE Y SE ENCUENTRAN OPERANDO, EN REVISIÓN O MANTENIMIENTO.

1.2 PORTADORES EXTERNOS PROCESADOS EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN, INCLUYENDO LOS GASTOS NECESARIOS PARA RECUPERAR LA INFORMACIÓN, ARCHIVOS Y BASE DE DATOS CONTENIDOS EN DISCO DURO DE LOS EQUIPOS AFECTADOS POR UN RIESGO CUBIERTO, SEGÚN SE MENCIONA EN EL INCISO 2 DE ESTA SECCIÓN.

1.3 INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, POR LA INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, CORRESPONDIENTE A CUALQUIER GASTO ADICIONAL REALIZADO POR EL ASEGURADO AL USAR UN SISTEMA AJENO Y SUPLENTE, DURANTE UN PERIODO MÁXIMO DE 6 MESES.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO, RAYO, INDUCCIÓN DE RAYO Y EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, POR CUALQUIER CAUSA.
- DAÑOS CAUSADOS POR ROEDORES Y OTROS ANIMALES.
- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL.
- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- HURTO Y ROBO SIN VIOLENCIA.

3. SUMA ASEGURADA.

VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL 100%: \$ 184'182,195.00 M.N.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA: \$ 50'000,000.00 M.N.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: \$ 1'500,000.00 M.N.

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: \$ 1'000,000.00 M.N.

EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES: \$ 4'591,870.00 M.N.

4. DEDUCIBLES.

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN 3 DÍAS DE ESPERA.

TERREMOTO: DEDUCIBLE Y COASEGURO SEGÚN LA ZONA SÍSMICA EN LA QUE SE UBICAN LOS BIENES DAÑADOS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE ZONAS SÍSMICAS APROBADA POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN DE ESTOS RIESGOS, APROBADA POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

ROBO Y/O ASALTO: 2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

DEMÁS RIESGOS: 1% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO.

HURTO: 25% DEL MONTO DE LA RECLAMACIÓN.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: 3% DEL MONTO DE LA RECLAMACIÓN.

DAÑOS A FIBRA ÓPTICA: 10% SOBRE EL MONTO DE CADA RECLAMACIÓN.

EQUIPO MÓVIL, DEDUCIBLE SEGÚN LA COBERTURA AFECTADA.

SECCIÓN VII. ROTURA DE MAQUINARIA.

1. BIENES CUBIERTOS.

TODO TIPO DE MAQUINARIA TALES COMO, Y SIN LIMITARSE A: SUBESTACIONES, TABLEROS AUTOSOPORTADOS, TABLEROS DE CONTROL, EQUIPO DE BOMBEO, COMPRESORES, ELEVADORES, MOTORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, REFRIGERADORES, EQUIPOS DE TALLERES DE MANTENIMIENTO Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA PROPIA DEL GIRO Y ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN SALAS REGIONALES, O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA, EN TODOS LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL TRIBUNAL.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ORIGINADO POR UN HECHO QUE HAGA NECESARIA LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS, A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, COMPRENDIENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) ROTURA ACCIDENTAL.
- B) SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS.
- C) LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL POR LA ACCIÓN DIRECTA DE ELECTRICIDADES ATMOSFÉRICAS.
- D) ERRORES DE DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, FUNDICIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.
- E) DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO.
- F) ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA.
- G) CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

EL SEGURO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA CUBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DE LOS PREDIOS EN CUESTIÓN, YA SEA QUE TAL MAQUINARIA ESTÉ O NO TRABAJANDO, EN LIMPIEZA, REVISIÓN, O REACONDICIONAMIENTO.

3. SUMA ASEGURADA.

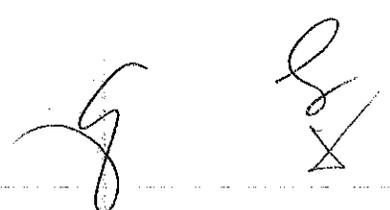
VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL 100% \$ 37'800,000.00 M.N. (VALOR GLOBAL, SIN DESGLOSE POR UBICACIÓN).

4. DEDUCIBLES.

1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

SECCIÓN VIII. OBRAS DE ARTE Y COLECCIONES.

1. BIENES CUBIERTOS.



ESTE SEGURO CUBRIRÁ OBRAS PLÁSTICAS Y DE ARTE Y TODOS AQUELLOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACERVO CULTURAL Y PATRIMONIAL, A CARGO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE SUS INMUEBLES E INSTALACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EN EVENTOS ESPECIALES, INCLUYENDO AQUELLAS COLECCIONES PROPIEDAD DE TERCEROS PRESTADAS EVENTUALMENTE AL ASEGURADO PARA SU EXPOSICIÓN. LAS OBRAS ASEGURADAS SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN COMO CÉDULA "E", QUE FORMA PARTE INTEGRAMENTE DE LA PÓLIZA Y SE CUBREN ADICIONALMENTE TRES MURALES Y DOS PIEZAS ESCULTÓRICA, OBRA SOBRE JUSTICIA "TEMIS", ASÍ COMO RETRATOS DE MAGISTRADOS AL ÓLEO, CONTENIDOS EN EL EDIFICIO SEDE.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

TODOS LOS RIESGOS DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN EN ESTADÍA Y EN TRÁNSITO DE LAS OBRAS DE ARTE Y/O COLECCIÓN DE TERCEROS PARA EXPOSICIÓN, BAJO LA FORMA DENOMINADA DE CLAVO A CLAVO, INCLUYENDO EL ROBO SIN VIOLENCIA.

3. SUMA ASEGURADA.

VALOR TOTAL DE LOS BIENES AL 100% \$ 1'076,213.00 M.N.

4. DEDUCIBLES.

10% SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS POR SINIESTRO U OCURRENCIA.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.

LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, SON AQUELLOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE AGREGARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA PÓLIZA, Y DICHAS EXCLUSIONES TENDRÁN APLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN ESPECÍFICAMENTE INDICADOS COMO RIESGOS Y BIENES ASEGURADOS EN EL PRESENTE TEXTO.

CLÁUSULAS ESPECIALES:

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES, APLICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS SECCIONES E INCISOS QUE INTEGRAN EL SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL.

1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

2. VALOR DE REPOSICIÓN.

SE CONVIENE QUE TODA PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTE SEGURO, SERÁ INDEMNIZADA POR LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y/O REPARACIÓN EN SU CASO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE, EN LOS TÉRMINOS DEL VALOR INDEMNIZABLE, QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA.

3. VALOR INDEMNIZABLE

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

EL COSTO DE REPARACIÓN SEGÚN FACTURA PRESENTADA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS ADUANALES SI LOS HAY, CONVINIÉNDOSE EN QUE LA COMPAÑÍA NO RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DE LA REPARACIÓN, PERO OBLIGÁNDOSE A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE TRANSPORTE QUE EL ASEGURADO DEBERÁ TOMAR Y QUE AMPARE LOS BIENES DAÑADOS DURANTE SU TRASLADO A/Y DESDE EL TALLER EN DONDE SE LLEVE A CABO LA REPARACIÓN, DONDE QUIERA QUE ÉSTE SE ENCUENTRE.

EN LO QUE SE REFIERE AL SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL DE REPRODUCIR Y/O REGENERAR LA

INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA, ASÍ COMO LA RENTA O COSTO DE CONTRATO PARA USAR EQUIPO SUSTITUTO PARA PROSEGUIR CON LA OPERACIÓN.

BASE DE LA INDEMNIZACIÓN PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AQUELLOS GASTOS QUE EL ASEGURADO COMPRUEBE HABER REALIZADO DENTRO DE UN PERÍODO DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO Estrictamente para reponer los portadores externos de datos hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúen normalmente las operaciones de procesamiento de datos.

SI NO FUERA NECESARIO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN O DATOS PERDIDOS, O SI NO SE HICIERA ESA REPRODUCCIÓN DENTRO DE LOS 6 MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA SOLO INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE REEMPLAZO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS POR MATERIAL NUEVO.

BASE DE INDEMNIZACIÓN EN INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN AL OCURRIR UNA PÉRDIDA O DAÑO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ DURANTE AQUEL PERÍODO EN QUE SEA ESENCIAL USAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SUPLENTE, PERO COMO MÁXIMO DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN CONVENIDO.

EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN COMENZARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE PONGA EN USO EL SISTEMA SUPLENTE.

PARA LA COBERTURA DE OBRA DE ARTE Y COLECCIONES, SE CONVIENE QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARÁ EL VALOR DE AVALÚO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO PRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE QUIEN ESTA DESIGNE.

4. AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA.

LA COMPAÑÍA CONVIENE EN INCREMENTAR AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE PUEDA VERSE INCREMENTADO EL VALOR DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, A CONSECUENCIA DE VARIACIONES DEL PESO CON RESPECTO A LAS MONEDAS EXTRANJERAS, O POR EFECTOS DE INFLACIÓN EN LA ECONOMÍA NACIONAL, HASTA UN LÍMITE ADICIONAL DEL 5%.

5. ERRORES U OMISIONES.

LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

6. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES NO DECLARADOS, O NUEVAS ADQUISICIONES.

ES INTERÉS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA MANTENER DEBIDAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD A NIVEL NACIONAL, POR LO QUE, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA ASEGURADORA ACEPTA OTORGAR COBERTURA EN FORMA AUTOMÁTICA A TODAS AQUELLAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, QUE POR ERRORES INVOLUNTARIOS HAYAN SIDO OMITIDOS EN LA LISTA DE UBICACIONES DECLARADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL O NUEVAS ADQUISICIONES, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE TIENEN ESTABLECIDAS PARA LAS DEMÁS PROPIEDADES QUE AMPARA ESTE SEGURO, EN SUS DIVERSAS SECCIONES.

SE CONVIENE COMO SUBLÍMITE DE SUMA ASEGURADA, POR TODA Y CADA UBICACIÓN, LA CANTIDAD DE: \$ 5'500,000.00 M.N.

EN CASO DE TENER APLICACIÓN LA PRESENTE CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA, PROCEDERÁ COBRO ADICIONAL DE PRIMA Y LOS BIENES O LA UBICACIÓN QUE SE HAYAN DETECTADO COMO OMITIDOS, QUEDARÁN DADOS DE ALTA EN LA PÓLIZA HASTA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

7. RENUNCIA DE INVENTARIOS.

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO; EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNÉ BAJO CUALQUIER SECCIÓN O COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO.

8. PERMISO.

SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO SIN LIMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES; PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA; PARA SUSPENDER LABORES; PARA DEJAR VACIO Ó DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL; PARA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO Y TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDEN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCCIÓN DE SU ACTIVIDAD.

QUEDÁ OBLIGADO EL ASEGURADO A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

9. LIBROS Y REGISTROS.

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS Y OTROS REGISTROS, PERO EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

10. REINSTALACION AUTOMATICA.

TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA COMPAÑÍA DEBA PAGAR, REDUCE EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA EN CUALQUIERA DE LOS INCISOS DE ESTA PÓLIZA QUE RESULTE AFECTADO POR SINIESTRO. DICHA SUMA SERÁ REINSTALADA EN FORMA INMEDIATA Y AUTOMÁTICA AL 100%, SIN COBRO DE PRIMA.

11. AUTORIZACION PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO DONDE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTA LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

12. CINCUENTA METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES QUE OCUPA EL ORGANISMO, O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

13. TRADUCCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES IMPRESAS O ESCRITAS, DE ESTA PÓLIZA, EN TODO CASO, PREVALECE EL TEXTO EN ESPAÑOL.

14. GRAVÁMENES.

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRABADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPLAZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA; EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑÍA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

15. HONORARIOS A ARQUITECTOS.

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES, Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ORGANISMO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

17. INTERÉS MORATORIO.

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA

SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

18. NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

19. TERRITORIALIDAD.

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO Ó COMODATO, Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

20. OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE PARA LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SERÁ EN BASE A LOS VALORES DE REPOSICIÓN DECLARADOS, O BIEN, SERÁN DETERMINADOS POR AVALÚO PRACTICADO POR UN PERITO VALUADOR CUANDO SE CAREZCA DE VALORES.

21. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

EN TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SE SUBROGARÁ, HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD FILIAL O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE LOS EMPLEADOS DE LAS MISMAS.

22. PAGO EN ESPECIE.

EN CASO DE QUE EL TRIBUNAL LO REQUIERA, SE SOLICITARÁ QUE EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES SE HAGA EN ESPECIE, PAGO A PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS O REEMBOLSO AL PROPIO ORGANISMO, PARA TAL EFECTO, SE ESTABLECERÁ CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

23. CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

EN CONSIDERACIÓN A QUE ES INTENCIÓN DEL ORGANISMO, ASEGURAR LA TOTALIDAD DE SUS BIENES PATRIMONIALES, Y PARA ELLO HA PRESENTADO LAS CÉDULAS CON LA DESCRIPCIÓN Y VALOR CON QUE CUENTA DE DICHS BIENES, LA ASEGURADORA ACEPTA; QUE SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR DE REPOSICIÓN SUPERIOR A LA CANTIDAD DECLARADA Y ASEGURADA, NO APLICARÁ LA CLÁUSULA DE "PROPORCIÓN INDEMNIZABLE" CONTENIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, E INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS PROCEDENTES POR EL 100% DE SU VALOR, CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA.

24. CLÁUSULA DE ANTICIPOS EN SINIESTROS.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE BIENES AMPARADOS BAJO CUALQUIER SECCIÓN DE LA PÓLIZA CONTRATADA; UNA VEZ CONOCIDO EL MONTO DE LOS DAÑOS Y SI RESULTAN DE UN RIESGO CUBIERTO POR EL SEGURO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACEPTA OTORGAR ANTICIPOS DE INDEMNIZACIÓN A SOLICITUD EXPRESA DEL ORGANISMO, HASTA POR UN 50% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA ESTIMADA.

25. CLÁUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE. (EXPEDIR ENDOSO POR SEPARADO).

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE AL EDIFICIO UBICADO EN AV. INSURGENTES SUR NO. 881, COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, MÉXICO, D.F., EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE HARÁ PREFERENTEMENTE Y HASTA DONDE SUS INTERESES CORRESPONDAN, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN "BBVA BANCOMER, S.A.".

26. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE JULIO DE 2010, CAPÍTULO IV ASEGURAMIENTO NUMERAL 38, SE ESTABLECE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFICIAL MAYOR U HOMÓLOGO. ASIMISMO, QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO, QUE PARA EFECTOS DE FIRMA DE CONVENIOS DE PÉRDIDAS, ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DE LOS BIENES, FINIQUITOS, AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE SALVAMENTOS Y RESTOS DE BIENES SINIESTRADOS ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, LA PERSONA DEL SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN DEL TFJFA, QUIEN ACREDITARÁ SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PROPIO TRIBUNAL, Y EN CASO DE LAS SALAS REGIONALES LA REPRESENTACIÓN QUEDA A CARGO DE LOS DELEGADOS ADMINISTRATIVOS PARA GESTIONAR ANTE AUTORIDADES Y ASEGURADORA.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTE, EXPEDIDA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

2. PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE.

PÓLIZA ANUAL A PRIMA FIJA, SIN DECLARACIÓN DE EMBARQUES.

2.1 CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

EL PRESENTE SEGURO SE EXPIDE A FAVOR DE:

EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES.

2.2 VIGENCIA DEL SEGURO.

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HRS., DEL 1° DE ENERO DE 2014 Y TERMINA A LAS 24:00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

2.3 ALCANCE DEL SEGURO.

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN.

2.4 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA QUE SE INDICA PARA CADA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, O QUE SEA MODIFICADO MEDIANTE ENDOSO A LA MISMA, ES UN LÍMITE O SUMA POR EVENTO U OCURRENCIA.

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO, EVENTO U OCURRENCIA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE UBICACIONES INVOLUCRADAS.

SECCIÓN I. CARGA EN GENERAL.

1. BIENES CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE CARGA QUE REALICE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: OBRAS DE ARTE, PARTES, EQUIPO FOTOGRÁFICO, ELECTROMECAÁNICO, MECÁNICO, DE VÍDEO, AUDIO, ACCESORIOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MERCANCIAS DE TODAS CLASES. DONACIONES: MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y ENSERES, MAQUINARIA, PARTES, Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIOS A LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, POR LOS CUALES EL ORGANISMO TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE.

g
h
x

2. MEDIO DE TRANSPORTE.

QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, YA SEAN TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS PROPIOS Y/O DE SERVICIO PÚBLICO, POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O MARÍTIMO, O COMBINADO. LAS UNIDADES UTILIZADAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES NO CUENTAN CON BLINDAJE Y PUEDEN SER PROPIEDAD DEL TRIBUNAL O DE SERVICIO PÚBLICO DE CARGA, POR SERVICIO DE MENSAJERÍA POSTAL Ó ESPECIALIZADA, COMO SON: DHL, UPS, FEDERAL EXPRESS, ESTAFETA, RED PACK Y SIMILARES.

LOS VEHÍCULOS PROPIOS NO CUENTAN CON NINGÚN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y SE DESCONOCE SI LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO CUENTAN CON ALGUNO.

3. LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O DESDE Y HASTA DONDE EXISTA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE DEL ASEGURADO.

ESTA COBERTURA ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRÁNSITO, INCLUYENDO DESVIACIONES DE RUTA, PARADAS TÉCNICAS NECESARIAS, ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS, O PARADEROS EN CARRETERA Y CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE SE PRESENTE Y QUE SEA LA CAUSA DE QUE EL VEHÍCULO PERMANEZCA O TRANSITE POR LUGARES INDETERMINADOS, ENTRE CUALQUIERA DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO O EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

4. RIESGOS CUBIERTOS.

CUBRE CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS.

ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS NO OBSTANTE QUE SE TRATA DE UN TODO RIESGO, QUEDAN AMPARADOS LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO PARCIAL, FALTA DE ENTREGA, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN O BARREDURA, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADÍAS HASTA DE 60 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES, INCLUYENDO LOS DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

ESTA SECCIÓN CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).

5. SUMA ASEGURADA.

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$ 1'000,000.00 M.N. COMO LÍMITE MÁXIMO POR



EMBARQUE.

6. DEDUCIBLES.
10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA.

J *S*
T

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.

LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, SON AQUELLOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE AGREGARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA PÓLIZA, Y DICHAS EXCLUSIONES TENDRÁN APLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN ESPECÍFICAMENTE INDICADOS COMO RIESGOS Y BIENES ASEGURADOS EN EL PRESENTE TEXTO.

CÁUSULAS ESPECIALES.

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES, APLICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS SECCIONES E INCISOS QUE INTEGRAN EL SEGURO DE TRANSPORTE.

1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

2. VALOR INDEMNIZABLE.

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES MÁS TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS, SIRVIENDO ESTA BASE TANTO PARA EL COBRO DE PRIMAS COMO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIESE LUGAR.

PARA LA COBERTURA DE OBRA DE ARTE Y COLECCIONES, SE CONVIENE QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARÁ EL VALOR DE AVALÚO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A

LAS QUE TENÍA EL OBJETO PRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE QUIEN ESTA DESIGNE.

3. ERRORES U OMISIONES.

LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

4. CINCUENTA METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PRESENTE O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

5. TRADUCCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES IMPRESAS O ESCRITAS, DE ESTA PÓLIZA, EN TODO CASO, PREVALECE EL TEXTO EN ESPAÑOL.

6. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ORGANISMO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

7. INTERÉS MORATORIO.

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE

SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

8. NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

9. TERRITORIALIDAD.

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO Ó COMODATO, Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

10. OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE PARA LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SERÁ EN BASE A LOS VALORES DE REPOSICIÓN QUE PROPORCIONE EL ORGANISMO, O BIEN, SI NO SE CUENTA CON VALORES, ESTOS SERÁN DETERMINADOS POR AVALÚO PRACTICADO POR UN PERITO VALUADOR.

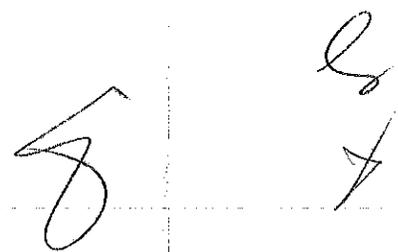
12. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

EN TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SUBROGARÁ, HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD FILIAL O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS.

13. ANULACIÓN DE CONDICIONANTES Y RESTRICCIONES.

EN CASO DE SINIESTRO AL AMPARO DEL SEGURO DE TRANSPORTE, NO TENDRÁ EFECTO NINGUNA LIMITACIÓN Ó RESTRICCIÓN QUE IMPONGAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, RESPECTO A EDAD DEL VEHÍCULO, ESCOLTA, LOCALIZADOR SATELITAL, CARRETERAS Ó AUTOPISTAS, PARADAS PROGRAMADAS Ó ALGUNA OTRA MEDIDA DE SEGURIDAD.



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, EXPEDIDA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

3. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOFURGONES.

3.1 CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

EL PRESENTE SEGURO SE EXPIDE A FAVOR DE:

EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGANICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES.

3.2 VIGENCIA DEL SEGURO.

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HRS., DEL 1° DE ENERO DE 2014 Y TERMINA A LAS 24:00 HRS., DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

3.3 ALCANCE DEL SEGURO.

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN.

SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES.

COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.

CONFORME A ESTAS CONDICIONES DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, SE AMPARA LA COBERTURA AMPLIA DE DAÑOS MATERIALES, EN PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO CÉDULA "F" AGREGADO A ESTA ESPECIFICACIÓN.

ASÍ MISMO EL PRESENTE SEGURO SE HACE EXTENSIVO A AMPARAR LOS VEHÍCULOS PATRIMONIALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE CUENTAN CON EQUIPO ESPECIAL QUE NO CORRESPONDAN A INSTALACIONES ORIGINALES DE LA UNIDAD COMO SALE DE FÁBRICA.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO, SE ESTABLECE EN EL VALOR COMERCIAL QUE TENGA EL VEHÍCULO EN EL MOMENTO QUE OCURRA EL SINIESTRO, MÁS EL VALOR DEL EQUIPO ESPECIAL QUE TENGA INSTALADO.

EN CASO DE SINIESTRO, QUE SE DETERMINE COMO PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA DEBE EFECTUAR EL PAGO AL PRECIO DE VENTA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO RECURRIENDO A LAS GUÍAS "EBC" O AUTOMÉTRICA Y A FALTA DE ESTAS, COTIZACIONES DE AGENCIAS AUTOMOTRICES A LA FECHA DEL SINIESTRO. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA RECLAMACIÓN, ADICIONANDO UN 10% AL IMPORTE DEL VALOR DETERMINADO PARA LA UNIDAD DECLARADA PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO, A EXCEPCIÓN DEL SIGUIENTE TIPO DE UNIDADES CON ANTIGÜEDAD MAYOR DE 15 AÑOS O QUE NO PUEDA DETERMINARSE VALOR COMERCIAL

ALGUNO, DONDE EL VALOR SERÁ CONVENIDO POR **\$60,000.00 M.N.**, AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS DE HASTA 3.5 TONS.

EN ESTE APARTADO, SE ACLARA QUE EN CASO DE PERDIDA TOTAL LA PERSONA FACULTADA PARA EL ENDOSO DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS SERA EL SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACION DEL TFJFA, PARA TALES EFECTOS BASTARA CON QUE SE ACREDITE SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PROPIO TRIBUNAL.

NOTAS

- EL VALOR COMERCIAL MÁS EL 10% APLICA PARA VEHÍCULOS CON MÁS DE UN AÑO DE USO.
- VEHÍCULOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO DE USO, A VALOR FACTURA.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, EN QUE EL ASEGURADO DETERMINE CONSERVAR LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PARTE DE LA ASEGURADORA SERÁ DEL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO, ESTE TIPO DE INDEMNIZACIÓN SOLAMENTE PODRÁ EJERCITARSE MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

SE AMPARAN DAÑOS A VEHÍCULOS INCLUYENDO LAS PARTES BAJAS DE LOS MISMOS, AL CIRCULAR EN CAMINOS NO PAVIMENTADOS Y/O NO CONSTRUIDOS, O POR DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN DE LA MAREA AL QUEDAR ATASCADOS EN LA ARENA.

SE CONSIDERAN PÉRDIDAS TOTALES AL EXCEDERSE EL MONTO DE LOS DAÑOS EL 50% DE LA SUMA ASEGURADA.

SECCIÓN II. COBERTURA DE ROBO TOTAL.

AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DE TAL EVENTO.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA AÚN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA.

EL LÍMITE MÁXIMO ACEPTADO POR LA ASEGURADORA SERÁ HASTA POR EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD ROBADA EN LA FECHA EN QUE OCURRA EL HECHO MÁS UN 10% DEL VALOR COMERCIAL DETERMINADO. (EL VALOR COMERCIAL MÁS EL 10% APLICA PARA VEHÍCULOS CON MÁS DE UN AÑO DE USO).

EN CASO DE QUE APAREZCA DAÑADA LA UNIDAD COMO CONSECUENCIA DE ROBO TOTAL O INTENTO DEL MISMO, SE EXTIENDE ESTA COBERTURA A AMPARAR ESTOS DAÑOS HASTA POR EL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO, CONSERVANDO EL ASEGURADO EL VEHÍCULO.

SECCIÓN III. COBERTURA DE ROBO PARCIAL.

QUEDA AMPARADO EL ROBO PARCIAL DE PARTES Y ACCESORIOS DE LA UNIDAD, AUNQUE NO SEA SUSTRÁIDO EL AUTOMÓVIL COMPLETO, CONTEMPLANDO LOS DAÑOS AL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE ROBO PARCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACCESORIOS ESTÉN ESPECIFICADOS EN LA FACTURA.

SECCIÓN IV. COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS A OCUPANTES.

AMPARA LOS GASTOS MÉDICOS A LOS OCUPANTES A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA, CON BASE EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ESTABLECIÉNDOSE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DE LA FORMA SIGUIENTE: **\$500,000.00 M.N.** PARA AUTOMÓVILES, PARA VAGONETAS DE **\$900,000.00 M.N.** PARA CAMIONETAS Y CAMIONES DE **\$300,000.00 M.N.** Y PARA MOTOFURGONES \$ 50,000.00 M.N. APLICÁNDOSE ESTOS LÍMITES POR EVENTO, PUDIENDO UTILIZARSE DICHS LÍMITES POR UNA O MÁS PERSONAS QUE RESULTEN AFECTADAS.

SECCIÓN V. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS A CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA Y DEL CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASUMIDO POR LA ASEGURADORA BAJO ESTA COBERTURA ES DE **\$4'000,000.00 M.N.** COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA LOS DIVERSOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE ESTABLECEN EN LA PÓLIZA DE SEGURO. PARA EL CASO DE LOS MOTOFURGONES, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ES DE \$ 1'000,000.00 M.N.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS CON LA CARGA QUE SE ESTÉ TRASLADANDO, SURTIENDO SUS EFECTOS EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS DE CARGA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.

SECCIÓN VI. COBERTURA DE DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA.

BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A CONSECUENCIA DE UN PERCANCE VIAL, DESDE EL MOMENTO EN QUE EL CONDUCTOR QUEDE DETENIDO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL ASUNTO; QUEDANDO CONTEMPLADOS A CARGO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA LEGAL, ASI COMO LA FIANZA O CAUSIÓN HASTA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA, EN EL SUPUESTO DE QUE POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO O TITULAR DE LA PÓLIZA SE VEA INVOLUCRADO EN LA COMISIÓN IMPRUDENCIAL DE DELITOS O LESIONES, HOMICIDIO, DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA, ATAQUE A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS.

HASTA UN LÍMITE DE SUMA ASEGURADA POR CADA UNIDAD, DE: \$ 2'000,000.00 M.N.

SECCIÓN VII. ASISTENCIA VIAL.

MEDIANTE ESTA COBERTURA, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA, MÉDICA Y ADMINISTRATIVA QUE REQUIERA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, A CONSECUENCIA DE UNA AVERÍA, ACCIDENTE O ENFERMEDAD, BAJO LOS TÉRMINOS Y ALCANCES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA CLÁUSULA.

1. DEDUCIBLES.

QUEDA ENTENDIDO QUE EN TODO SINIESTRO QUE AFECTE A LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES AMPARADOS EN ESTE SEGURO, QUEDARA INVARIABLEMENTE A CARGO DEL ASEGURADO LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE SEGÚN LA COBERTURA QUE SE UTILICE, CONVINIÉNDOSE LOS SIGUIENTES:

DAÑOS MATERIALES:	3% DEL VALOR COMERCIAL.
ROBO TOTAL:	5% DEL VALOR COMERCIAL.
CRISTALES:	20% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL CRISTAL.
EQUIPO ESPECIAL:	10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.
ROBO PARCIAL:	10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.
DAÑOS POR LA CARGA:	SIN DEDUCIBLE.
RESPONSABILIDAD CIVIL:	SIN DEDUCIBLE.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:	SIN DEDUCIBLE.

LAS UNIDADES CUBIERTAS BAJO LA COBERTURA DE DAÑOS POR LA CARGA SERÁN TODOS AQUELLOS VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES DE CARGA.

2. AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR SIN LICENCIA.

LA ASEGURADORA ACEPTA QUE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE SERVICIO QUE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA REQUIERA, PODRÁN OPERAR LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, SIN QUE CUENTEN CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA CONDUCIR, SIN EMBARGO ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE LA COBERTURA, QUE CUENTEN AL MENOS CON LICENCIA DE CUALQUIER TIPO, O PERMISO DE CONDUCIR.

LA LICENCIA, COMPROBANTE O PERMISO DE CONDUCIR EXPEDIDOS POR AUTORIDADES COMPETENTES, PODRÁ SER VIGENTE O NO VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SIN MENOSCATO EN LA RECLAMACIÓN.

3. REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS.

LA ASEGURADORA REPARARÁ O REPODRÁ LOS ACCESORIOS Y EQUIPOS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, CUANDO ESTOS FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LOS MISMOS, ENTENDIENDO COMO ACCESORIOS A LOS INSTALADOS POR LOS FABRICANTES Y LOS QUE EL PROPIO ASEGURADO INSTALE COMO EQUIPO ESPECIAL, INCLUYENDO ENTRE OTROS LAS SOBRE-DEFENSAS, EMBLEMAS, ANUNCIOS Y SIMILARES.

4. PLAZOS DE REPARACIÓN.

EL PLAZO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SERÁ FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO Y EL TALLER QUE EFECTÚE LA REPARACIÓN.

5. PÉRDIDA TOTAL.

QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, QUE EN NINGÚN CASO SE INDEMNIZARÁ DIRECTAMENTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA LAS PÉRDIDAS TOTALES QUE RESULTEN DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, NI DE LA EXTENSIÓN DE DAÑOS PARCIALES, ASÍ COMO DEL ROBO TOTAL O INTENTO DEL MISMO. SE PROCEDERÁ A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES COMO VENTANILLA UNICA, O EL ÁREA QUE DESIGNE DICHA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LAS UNIDADES ASEGURADAS BAJO ESTE SEGURO.

1. AUTOMÓVILES Y MOTOFURGÓN.

1.1 AUTOMÓVILES ÚLTIMO MODELO: (POR ÚLTIMO MODELO SE REFIEREN A VEHÍCULOS QUE ESTÁN DENTRO DE SUS PRIMEROS DOCE MESES DE USO) SERÁ EL VALOR ESTABLECIDO EN LA FACTURA DE COMPRA.

1.1.1 NO SE CONSIDERARÁ DEPRECIACIÓN NI DEMÉRITO ALGUNO.

1.1.2 PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

1.2 AUTOMÓVILES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DE USO.

EL VALOR COMERCIAL DEL AUTOMÓVIL SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DEL VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA "EBC" O AUTOMÉTRICA CONSIDERANDO LA QUE MÁS FAVOREZCA AL ORGANISMO, PARA EL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.

1.2.1 PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

2. CAMIONES Y CAMIONETAS.

2.1 CAMIONES ÚLTIMO MODELO:

PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL QUE A LA FECHA DEL SINIESTRO QUE TIENE EL VEHÍCULO AFECTADO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL PUNTO 1.1. Y 1.1.1. QUE SE HA ESTABLECIDO PARA LOS VEHÍCULOS QUE LA TARIFA CONSIDERA COMO AUTOMÓVILES PARTICULARES.

2.2 PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

2.3 CAMIONES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DE USO:
EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DE VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA "EBC" O AUTOMÉTRICA PARA EL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE LAS GUÍAS "EBC" O AUTOMÉTRICA, CONSIDERANDO LA QUE MÁS FAVOREZCA AL ORGANISMO, NO ESTABLEZCAN VALORES DE VENTA PARA VEHÍCULOS COMERCIALES Y CAMIONES DE CARGA, ENTONCES, PARA OBTENER EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD A LA FECHA DEL SINIESTRO, SE DEBERÁ ESTIMAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EN CASO DE NO APARECER EN LAS GUÍAS "EBC" O AUTOMÉTRICA, SE PROCEDERÁ A COTIZAR PRECIOS DE LAS AGENCIAS AUTORIZADAS PARA COMPRA Y VENTA DEL TIPO Y MARCA DE LA UNIDAD DE QUE SE TRATE, AL PRECIO QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA SIN APLICAR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO ALGUNO.

2.4 PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

7. AJUSTE DE SINIESTROS.

LAS UNIDADES ACCIDENTADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL D.F. Y SU ZONA METROPOLITANA, SE AJUSTARÁN DE COMÚN ACUERDO POR PERSONAL DE LA ASEGURADORA Y DEL ASEGURADO.

EN CASO DE QUE HUBIERE DISCREPANCIA EN EL CRITERIO DE AJUSTE ENTRE EL PERSONAL DEL ASEGURADO Y DE LA ASEGURADORA, SE RESOLVERÁ MEDIANTE EL RECURSO DE OBTENCIÓN DE PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN DE TRES TALLERES DE LOS QUE TIENEN CONVENIO CON LA ASEGURADORA Y, SIN SACRIFICIO DE CALIDAD Y TIEMPO DE REPARACIÓN, DEBERÁ ACEPTARSE POR AMBAS PARTES AQUEL QUE RESULTARE MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO.

PARA EL CASO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERA PROPORCIONAR UNA REALACIÓN DE AJUSTADORES CON LO QUE TIENE CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS, DICHA RELACION DEBERA SER ACTUALIZADA CUANDO MENOS DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABLES CALENDARIO QUE CORRESPONDA A CADA MES.

8. RECLAMACIONES.

LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN A LA ASEGURADORA POR DAÑOS A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SE CUBRIRÁN SEGÚN QUEDA ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO.



CUANDO EL ASEGURADO EROGUE SUMAS CON MOTIVO DE GASTOS DE AJUSTE CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE SEGURO COMO CONSECUENCIA DE NO HABER ACUDIDO EL AJUSTADOR AL LUGAR DEL SINIESTRO, TALES GASTOS SERÁN REINTEGRADOS POR LA ASEGURADORA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS.

9. GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA.

LA ASEGURADORA CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES ACCIDENTADOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; LA ASEGURADORA ASUMIRÁ IGUALMENTE CON LOS GASTOS AQUÍ ESPECIFICADOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO(S) DE TERCEROS EN LOS CASOS DE QUE SE DETERMINE UNA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

10. GASTOS DE TRASLADO.

EN CASO DE QUE EL EQUIPO AUTOMOTRIZ SINIESTRADO TENGA QUE SER TRASLADADO PARA SU REPARACIÓN A UN SITIO DIFERENTE AL DE SU ÁREA DE SERVICIO, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ EL COSTO DE TRASLADO AL SITIO ASIGNADO PARA SU REPARACIÓN.

11. GARANTÍA DE REPARACIÓN.

1.1 EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO AUTOMOTRIZ REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE LA ASEGURADORA, LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ATENDER LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

1.2 LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADO EL EQUIPO AUTOMOTRIZ UNA VEZ REPARADO.

12. DETERMINACIÓN DE LA PRIMA.

A PRINCIPIO DE LA VIGENCIA Y COMO RESULTADO DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE ESTABLECE UNA PRIMA TOTAL POR VEHÍCULO PARA TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO Y SE APLICARÁN A PRORRATA LAS ALTAS Y BAJAS QUE OCURRAN.

13. BONIFICACIÓN POR BUENA EXPERIENCIA EN SINIESTRALIDAD.

SE ESTABLECE QUE DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO; DE SER EL CASO, SE BONIFICARÁ AL ASEGURADO EL IMPORTE EN PRIMA QUE RESULTE DE APLICAR LA FÓRMULA CORRESPONDIENTE INDICADA EN LA OFERTA ECONÓMICA.

14. ESTADÍSTICA.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR POR ESCRITO Y/O POR VIA ELECTRONICA LA ESTADÍSTICA MENSUAL Y ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO; DICHS REPORTE SERÁN PRESENTADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MES DE CORTE.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.

LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, SON AQUELLOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE AGREGARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA PÓLIZA, Y DICHAS EXCLUSIONES TENDRÁN APLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN ESPECÍFICAMENTE INDICADOS COMO RIESGOS Y BIENES ASEGURADOS EN EL PRESENTE TEXTO.

CLÁUSULAS ESPECIALES:

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES, APLICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS SECCIONES E INCISOS QUE INTEGRAN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES.

1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

2. DECLARACIONES.

EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DE SU PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA TENGA CONOCIMIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE VEHÍCULOS ASEGURADOS, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

QUEDA AMPARADA CUALQUIER UNIDAD QUE ADQUIERA Y/O LE SEA ADJUDICADA AL ORGANISMO, DESDE EL MISMO MOMENTO EN QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE SOBRE DICHA UNIDAD, AÚN Y CUANDO LA MISMA SE ENCUENTRE EN PODER O BAJO CUSTODIA DEL DISTRIBUIDOR; ASÍ MISMO SE PROCEDERÁ A CONSIDERARSE COMO BAJAS Y ALTAS A LAS UNIDADES QUE EL ORGANISMO ADQUIERA O DEJE DE TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE SOBRE LAS MISMAS Y LAS DECLARE EN EL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO Y PARA ELLO SE EXPEDIRÁ EL ENDOSO CORRESPONDIENTE DE COBRO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA QUE PROCEDA.

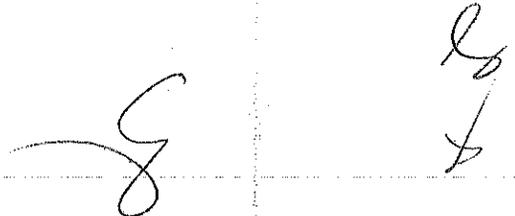
3. ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO.

SE ESTABLECE QUE PARA LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO QUE AFECTE A CUALQUIER UNIDAD AMPARADA BAJO ESE SEGURO, SERÁ INDISPENSABLE QUE EL CONDUCTOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO PRESENTE:

- ORIGINAL O COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO AFECTADO, DEBIENDO ESTAR ÉSTA A NOMBRE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.
- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE CONDUZCA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE QUE TENGA A SU CARGO LA UNIDAD SINIESTRADA.

4. COBERTURA Y REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

- COBERTURA AUTOMÁTICA.- LA ASEGURADORA AMPARA CUALQUIER VEHÍCULO QUE ADQUIERA EL ASEGURADO DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU



PROPIEDAD, AÚN CUANDO PUDIESE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS.

- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.- TODAS AQUELLAS SUMAS QUE LA ASEGURADORA CUBRA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, QUEDARÁN REINSTALADAS EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

5. ERRORES U OMISIONES.

LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

6. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ORGANISMO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

7. INTERÉS MORATORIO.

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

8. NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE

SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

9. TERRITORIALIDAD.

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO Ó COMODATO, Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO, EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

10. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

EN TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SUBROGARÁ, HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD FILIAL O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS Y FAMILIARES E LOS MISMOS.

11. CONDICIÓN ESPECIAL.

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN AL AMPARO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE TOMARÁ COMO BASE PARA LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO; LA QUE SE MUESTRA EN LA FACTURA O EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTE A FALTA DE LA MISMA, QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL. EL MONTO DEL DEDUCIBLE SERÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA MISMA. EN CASO DE QUE LA DESCRIPCIÓN ORIGINAL NO CONCUERDE CON LA ESPECIFICADA EN LA FACTURA, SE CONVIENE QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SU CORRECCIÓN, SIN QUE SE AFECTE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDE.

EN RAZON DE QUE EL ORGANISMO TIENE COMO INTERES ASEGURABLE LA PROTECCION DEL PARQUE VEHICULAR POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO, EL PRESENTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS DEL VEHICULO AUN CUANDO DICHOS DAÑOS SE DERIVEN DE LA INFLUENCIA DE CONSUMO DE ALCOHOL POR PARTE DEL CONDUCTOR, AUN Y CUANDO EL ACCIDENTE SEA A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

POR LO QUE RESPECTA A LOS DAÑOS QUE RESULTEN A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, LA COBERTURA NO TENDRA EFECTO SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE EL ACCIDENTE FUE OCASIONADO POR LOS EFECTOS DEL ESTADO DE EMBRIAGUEZ DEL CONDUCTOR.

ESTANDARES DE SERVICIO

C O N C E P T O		TIEMPO DE RESPUESTA	CONDICION	
I SUSCRIPCION				
A)	EMISIÓN DE PÓLIZAS. (INCLUYENDO TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN Y/O CERTIFICADOS DE COBERTURA DE VEHÍCULOS). CABE SEÑALAR QUE LA ENTREGA DE INCISOS DEL PARQUE VEHICULAR DEBERÁ SER EN DOS TANTOS ORIGINALES; UNO SERÁ ENTREGADO EN LA JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR, DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SEGUROS, EL OTRO TANTO DEBERÁ ENTREGARSE, SEGÚN CORRESPONDA, EN CADA UNO DE LOS DOMICILIOS DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SEÑALADAS EN EL ANEXO 3 DE LAS BASES CONCURSALES.	15	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
B)	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS POR ERRORES.	10	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.
C)	DUPLICADO DE PÓLIZAS.	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.
D)	MOVIMIENTOS DE ENDOSOS A, B Y D.	10	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.

NOTA: LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES, INDEPENDIEMENTE DE CUÁNDO SE ENTREGUE EL ENDOSO CORRESPONDIENTE, SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHO REQUERIMIENTO, EL CUAL PODRÁ SER VÍA CORREO ELECTRÓNICO, FAX U OFICIO ENTREGADO DIRECTAMENTE EN OFICINAS DE LA ASEGURADORA, O AL REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA MISMA.

II SINIESTROS BIENES DIVERSOS

A)	OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO.			AL MOMENTO DE REALIZAR EL REPORTE
B)	EN SU CASO, CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS.	10	DÍAS HÁBILES	A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
C)	INDEMNIZACIÓN	30	DÍAS NATURALES	A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE INCLUYENDO, EN SU CASO, EL CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS DEBIDAMENTE FIRMADO.

III SINIESTROS VEHICULOS

A)	OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO Y REPORTE.		MISMO DÍA DEL SINIESTRO	
B)	TIEMPO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO EN CRUCERO EN CIUDAD	1	HORA	A PARTIR DE RECIBIR EL REPORTE TELEFÓNICO CORRESPONDIENTE
C)	TIEMPO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO EN CARRETERA	4	HORAS	A PARTIR DE RECIBIR EL REPORTE TELEFÓNICO CORRESPONDIENTE
D)	INDEMNIZACIÓN.	30	DÍAS NATURALES	A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOTA: A PARTIR DE LA FECHA DE DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO Y TRANSCURRIDOS CINCO DÍAS HÁBILES SIN NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA SOLICITUD DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, SE DARÁ POR ACEPTADA LA MISMA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE ACEPTARÁ SU DEVOLUCIÓN.

IV VARIOS

A)	PRESENCIA DEL EJECUTIVO.	UN DÍA A LA SEMANA	EL ORGANISMO PODRÁ SOLICITAR LA PRESENCIA DEL EJECUTIVO LAS VECES QUE ASÍ SE REQUIERA, POR NECESIDADES DEL SERVICIO.
B)	REPORTE DE SINIESTRALIDAD QUE CONTENGA EL NÚMERO DE PÓLIZA, INCISO, NÚMERO DE SINIESTRO, FECHAS DE REPORTE Y SINIESTRO, LUGAR DE OCURRENCIA, NÚMERO DE SERIE Y MOTOR, PLACAS DE CIRCULACIÓN, RIESGOS, ESTATUS Y MONTO DEL DAÑO Y CUADRO RESUMEN DE LA SINIESTRALIDAD POR PÓLIZA.	LOS PRIMEROS 20 DÍAS NATURALES DE CADA MES	
C)	PARA EL CASO DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO VEHICULAR, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERA PROPORCIONAR DENTRO DE SU PROPUESTA EL NOMBRE, CARGO, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONOS DE LA PERSONA DESIGNADA PARA LA ATENCION Y SEGUIMIENTO DE LOS SINIESTRO QUE SE PRESENTEN CON LOS VEHICULOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CON INDEPENDIENCIA DEL AJUSTADOR QUE ATIENDA EL SINIESTRO EN EL SITIO DEL MISMO.	ATENCION PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA CONCLUSION DEL SINIESTRO	EL ORGANISMO PODRÁ SOLICITAR LA PRESENCIA DEL EJECUTIVO LAS VECES QUE ASÍ SE REQUIERA, POR NECESIDADES DEL SERVICIO.
	EL EJECUTIVO DE CUENTA ASIGNADO DEBERÁ RESPONDER OPORTUNAMENTE A LAS LLAMADAS Ó CORREOS ELECTRÓNICOS QUE EMITAN LOS EMPLEADOS Ó FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE SEGUROS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.	RESPUESTA DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA LLAMADA Ó CORREO ELECTRÓNICO	EL EJECUTIVO DEBERÁ REPORTARSE A LAS LLAMADAS PARA ATENDER LAS CONSULTAS QUE SE REQUIERAN.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
CEDULA "A" VALOR ASEGURABLE DE EDIFICIOS PROPIOS

FECHA:

HOJA 1
DE 1

DOMICILIO	OCUPACIÓN O USO	SUPERFICIE M2		NO. DE EDIFICIOS	NO. DE NIVELES	VALOR DE REPOSICIÓN DEL EDIFICIO
		TERRENO	CONSTRUIDA			
Av. Insurgentes Sur No. 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810.	Oficinas Administrativas	2,517.00	45,229.64	1	17 y 8 Sotanos	\$1,052,765,101.00
Eje vial Norponiente, Manuel J. Clouthier No, 508, Colonia Segunda Sección de la Hacienda San Juanico, Celaya, Guanajuato, C.P. 38020 Oficina.	Oficinas Administrativas	1,371.00	1,417.50	1	2	\$11,997,720.00
Avenida Zarco No. 2656, Colonia Francisco Zarco, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020 Oficina.	Oficinas Administrativas	2,975.00	1,138.30	2	2	\$9,634,571.00
Avenida de las Américas No. 877 Colonia Providencia, Guadalajara Jalisco, C.P. 44620 Oficina.	Oficinas Administrativas	1,250.00	5,140.20	1	5	\$57,102,482.00
Av. Miguel Alemán No. 252 Sur, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme, C.P. 85000 Archivo Muerto.	BODEGA	250.00	454.00	1	2	\$3,842,656.00
Avenida Universidad No. 156 Poniente, Colonia las Rosas, Querétaro, Querétaro, C.P. 76164 Oficina.	Oficinas Administrativas	597.62	2,059.95	1	3	\$18,525,130.00
Reserva territorial Atlixcoatl-Quetzalcoatl, clave UDU:SA-36, lote 11 en Puebla, Puebla.	Oficinas Administrativas	5,700.00	6,883.00	2	5	\$148,120,000.00
Circuito Guizar y Valencia 103, lote interior, col. Reserva Territorial de Xalapa, Xalapa, Ver.	Oficinas Administrativas	2,991.63	9,540.00	2	3	\$121,119,840.00
TOTAL				11		\$1,423,107,500.00

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
 CEDULA "B" VALOR ASEGURABLE DE CONTENIDOS EN EDIFICIOS PROPIOS

FECHA: 20/09/2013

HOJA 1
 DE 1

DOMICILIO	OCUPACIÓN O USO	VALOR DE REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO
Av. Insurgentes Sur No. 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810.	Oficinas Administrativas	\$40,711,019.04
Eje vial Norponiente, Manuel J. Clouthier No, 508, Colonia Segunda Sección de la Hacienda San Juanico, Celaya, Guanajuato, C.P. 38020 Oficina.	Oficinas Administrativas	\$3,316,299.86
Avenida Zarco No. 2656, Colonia Francisco Zarco, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020 Oficina.	Oficinas Administrativas	\$1,281,560.94
Avenida de las Américas No. 877 Colonia Providencia, Guadalajara Jalisco, C.P. 44620 Oficina.	Oficinas Administrativas	\$5,284,209.71
Av. Miguel Alemán No. 252 Sur, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme, C.P. 85000 Archivo Muerto.	BODEGA	\$60,000.00
Avenida Universidad No. 156 Poniente, Colonia las Rosas, Querétaro, Querétaro, C.P. 76164 Oficina.	Oficinas Administrativas	\$2,230,538.08
Reserva territorial Atlixcayotl-Quetzalcoatl, clave UDU:SA-36, lote 11 en Puebla, Puebla.	Oficinas Administrativas	\$5,971,144.02
Circuito Guizar y Valencia 103, lote interior, col. Reserva Territorial de Xalapa, Xalapa, Ver.	Oficinas Administrativas	\$8,248,399.68
TOTAL		\$67,103,171.33

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

CEDULA "C" DE VALOR ASEGURABLE DE CONTENIDOS (EN EDIFICIOS RENTADOS)"

FECHA: 20/09/2013

HOJA 1
DE 2

DOMICILIO	OCUPACIÓN O USO	VALOR DE REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	VALOR DE REPOSICIÓN DE BIENES	TOTAL
AV. PASEO DE LOS HÉROES No. 9691 DESARROLLO URBANO RIO TIJUANA. TIJUANA B.C.N.	OFICINAS	\$4,475,086.08		
CALLE CHIHUAHUA No. 1233 COL. CENTRO, CD. OBREGON, SONORA.	OFICINAS	\$1,716,741.58		
PASEO NIÑOS HÉROES No 520 COL. CENTRO, CULIACAN, SINALOA.	OFICINAS	\$1,074,121.27		
DIAGONAL REFORMA 2984, COL. CENTRO, TORREON, COAHUILA.	OFICINAS	\$3,813,110.79		
MONTES APALACHES No.101, COL. RESIDENCIAL SAN AGUSTIN, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, MTY.	OFICINAS	\$9,023,309.27		
AV. LÓPEZ MATEOS No. 1001 P.H. Y 1er PISO , PLAZA CRISTAL, AGUASCALIENTES.	OFICINAS	\$1,467,812.33		
AV. LÓPEZ MATEOS No. 1001 LOCAL 101, PLAZA CRISTAL, AGUASCALIENTES.	BODEGA	\$40,000.00		
SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 18, COL. CENTRO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.	OFICINAS	\$7,928,140.34		
ZARAGOZA No. 11 COL. CENTRO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.	BODEGA	\$960,377.24		
AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN No. 63 2 o NIVEL.. FRACC. CLUB DEPORTIVO, ACAPULCO, GUERRERO.	OFICINAS	\$2,082,627.11		
MURGUÍA No. 107, COL. CENTRO, OAXACA, OAXACA.	OFICINAS	\$1,004,343.68		
CALLE 56-A PASEO DE MONTEJO No. 483-B, COL. CENTRO, MERIDA, YUCATAN.	OFICINAS	\$1,299,475.17		
CALLE 58 No. 413, COL. CENTRO, MERIDA, YUCATAN.	BODEGA	\$69,776.32		
HIDALGO No. 260, COL. CENTRO, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	OFICINAS	\$2,353,452.56		
PRIMERA CALLE PONIENTE NORTE No. 152, COL. CENTRO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	OFICINAS	\$1,855,436.23		
AV. XCARET Y LA COSTA, SM 36 LOCALES B4, B8 AL B 21 PLAZA LAS PALMAS, COL. BENITO JUARES, CANCUN, QUINTANA ROO.	OFICINAS	\$2,071,748.60		
		\$41,235,558.56		

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

CEDULA "C" DE VALOR ASEGURABLE DE CONTENIDOS (EN EDIFICIOS RENTADOS)"

AREA: DIRECCIÓN DE ALMACÉN E INVENTARIOS
 TITULAR: JESÚS MUÑOZ REY

FECHA:

20/09/2013

HOJA 2
DE 2

AV. CAMELINAS No. 2630, FRACC. PRADOS DEL CAMPESTRE, MORELIA, MICHOACAN.	OFICINAS	\$2,368,553.03		
COLOMOS 2236, COL. MEXQUITAL COUNTRY, GUADALAJARA, JALISCO	BODEGA	\$114,294.00		
BOULEVARD FRANCISCO VILLA KILOMETRO 3.5 DE LA CIUDAD DE VICTORIA, DURANGO, DURANGO	OFICINAS	\$2,745,663.42		
MORENA 804, COL. NARVARTE PONIENTE, DEL. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.	OFICINAS	\$26,593,734.42		
CAMINOS A LAS MINAS No. 501, COL. LOMAS DE BECERRA, MEXICO, D.F.	BODEGA 1	\$6,697,217.31		
CAMINOS A LAS MINAS No. 501, COL. LOMAS DE BECERRA, MEXICO, D.F.	BODEGA 2	\$2,092,111.71		
CAMINOS A LAS MINAS No. 501, COL. LOMAS DE BECERRA, MEXICO, D.F.	BODEGA 14	\$713,633.52		
AV. JUAN DE TOLSA No. 831, ANTES Av. MATAMOROS 22, CUARTEL 3, SECCION 6, MZA. 3, ZACATECAS, ZACATECAS	OFICINAS	\$2,149,538.56		
		\$43,474,745.97		

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

CÉDULA "D" VALOR DE REPOSICIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO

HOJA 1 DE 1

INMUEBLE	EQUIPO ELECTRÓNICO	VALOR DE REPOSICIÓN EQUIPO FIJO
Caribe, Cancún, Roo	1	\$ 3,092,618.00
Centro I, Aguascalientes, Ags	1	\$ 3,040,014.00
Centro II, Querétaro, Qro.	1	\$ 2,766,658.00
Centro III, Celaya, Gto	1	\$ 2,876,340.00
Chiapas Tabasco, Tuxtla Gutiérrez, Chis	1	\$ 3,474,663.00
Golfo, Xalapa, Ver	1	\$ 6,392,609.00
Golfo Norte, Ciudad Victoria, Tamp	1	\$ 3,247,200.00
Hidalgo México, Tlalnepantla, Mex	1	\$ 7,445,958.00
Noreste, Monterrey, NL	1	\$ 6,896,009.00
Noroeste I, Tijuana, BCN	1	\$ 5,349,170.00
Noroeste II, Ciudad Obregón, Son	1	\$ 2,903,816.00
Noroeste III, Culiacán, Sin	1	\$ 2,868,542.00
Norte Centro I, Chihuahua, Chi	1	\$ 2,661,160.00
Norte Centro II, Torreón, Coah	1	\$ 6,583,529.00
Norte Centro III, Durango, Dgo	1	\$ 3,055,086.00
Norte Centro IV, Zacatecas, Zac	1	\$ 3,110,569.00
Occidente, Guadalajara, Jal	1	\$ 6,496,455.00
Oriente, Puebla, Pue	1	\$ 6,088,119.00
Pacífico, Acapulco, Gro	1	\$ 2,871,526.00
Pacífico Centro, Morelia, Mich	1	\$ 3,118,041.00
Peninsular, Mérida, Yuc	1	\$ 2,964,328.00
Sureste, Oaxaca, Oax	1	\$ 3,039,257.00
Morena, México, DF		\$ 30,836,564.00
Torre O, México, DF	2	\$ 62,863,964.00
Bodega, México, DF		\$ 140,000.00
TOTAL	24	\$ 184,182,195.00

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
CÉDULA "E" OBRAS DE ARTE

SIERRA DE TEPOZTLÁN

PINTURA CABALLATE AL OLEO
MEDIDAS SIN MARCO: 0.60X1.40
VALOR: \$ 40,250.00

UBICACIÓN: SALÓN DE MAGISTRADOS
S.S DE PRESIDENCIA, N17



EL GIGANTE

AUTOR: REAL REZA GERARDO
TÉCNICA: MIXTA
MEDIDAS SIN MARCO: 0.55X0.60
VALOR: \$ 7,000.00

UBICACIÓN: SECRETARIA DE PRESIDENCIA, N16

FECHA: 2003



g l
+

MUSA PARADISIACA # 3

**AUTOR: RINCON GALLARDO PERALTA
EDUARDO LEONARDO ALEJANDRO
TÉCNICA: PIGMENTO SOBRE PAPEL
MEDIDAS SIN MARCO: 0.77X0.57
VALOR: \$ 6,000.00**

UBICACIÓN: SALA DE PRESIDENCIA, N16

FECHA: 2006



REVERENCIA

**AUTOR: BARDAVID NISSIM NORMAN
TÉCNICA: PIGMENTO SOBRE PAPEL
MEDIDAS SIN MARCO: 0.61X0.46
VALOR: \$ 10,000.00**

**UBICACIÓN: SECRETARIA PARTICULAR DE
PRESIDENCIA, N16**

FECHA: 2004



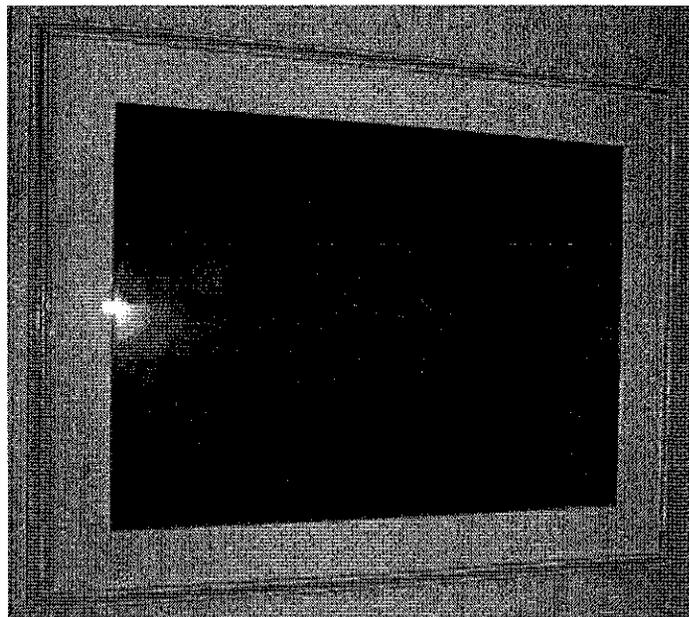
[Handwritten signatures]

GENEROSAMENTE AUSENTE

AUTOR: JAVIER CORTEZ MARTÍNEZ
TÉCNICA: TEMPLE SOBRE PAPEL
MEDIDAS SIN MARCO: 0.54x0.74
VALOR: \$ 15,000.00

UBICACIÓN: SALA DE JUNTAS DE
PRESIDENCIA, N16

FECHA: 2005



LOS ARCOS

AUTOR: ROLANDO ARJONA AMABILIS
TÉCNICA: OLEO SOBRE TELA
MEDIDAS SIN MARCO: 0.60x0.80
MEDIDAS CON MARCO: 0.73x0.94
VALOR: \$ 12,000.00

UBICACIÓN: SALA DE JUNTAS
DE PRESIDENCIA, N16

FECHA: 1989



EL PASO DEL VIENTO

AUTOR: ROLANDO ARJONA AMABILIS
TÉCNICA: OLEO SOBRE TELA
MEDIDAS SIN MARCO: 0.705x1.00
MEDIDAS CON MARCO: 0.83x1.135
VALOR: \$ 17,000.00

UBICACIÓN: SALÓN DE MAGISTRADOS
S.S DE PRESIDENCIA, N17.

FECHA: 1998

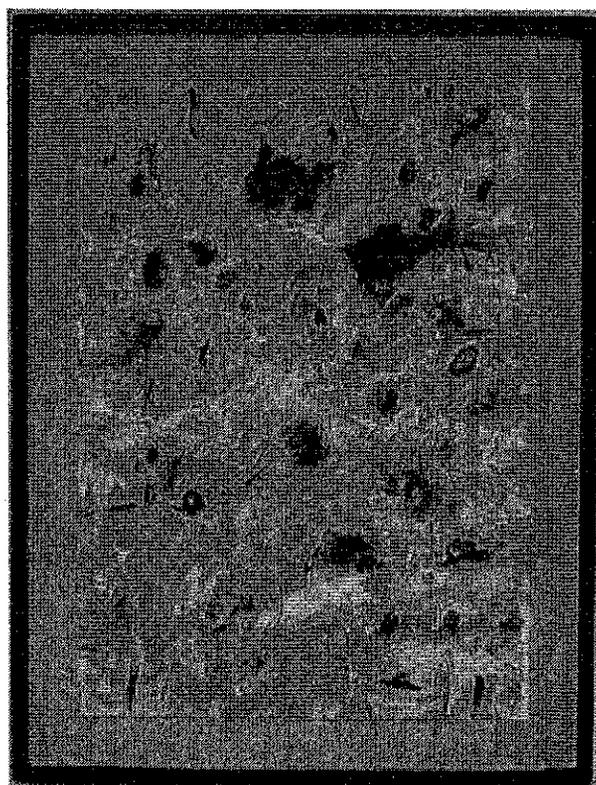


RECONSTRUIR LA MEMORIA

AUTOR: VIRGILIO ALONSO SANTAELLA RIVAS
TÉCNICA: MIXTA SOBRE PAPEL
MEDIDAS SIN MARCO: 0.70x0.50
MEDIDAS CON MARCO: 0.845x0.655
VALOR: \$ 6,000.00

UBICACIÓN: SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA, N16

FECHA: 2006



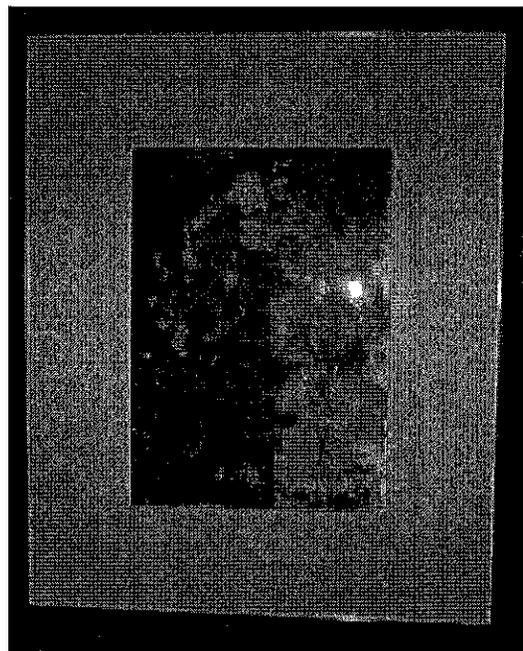
S *X S*

SIN TITULO

**AUTOR: PATRICIA LEE CAJIGA SWEENEY
TÉCNICA: MONOTIPO SOBRE PAPEL
MEDIDAS SIN MARCO: 0.60x0.40
VALOR: \$ 17,250.00**

UBICACIÓN: SALA DE PRESIDENCIA, N16

FECHA: 2001



TULUMQ.R.

**AUTOR: JORGE MANUEL MONROY PADILLA
TÉCNICA: ACUARELA SOBRE PAPEL
MEDIDAS SIN MARCO: 0.62x0.46
VALOR: \$ 13,000.00**

UBICACIÓN: SALA DE JUNTAS N17

FECHA: 2005



Handwritten signatures and initials:
A large, stylized signature 'G' is written on the left.
A smaller signature 'L6' is written on the right.
Below 'L6', there is a small, simple mark that looks like a lowercase 't' or a similar character.

SIERRA DE HUAXTEPEC

AUTOR:
TÉCNICA: OLEO SOBRE TELA
MEDIDAS SIN MARCO: 0.80x1.20
VALOR: \$ 34,500.00

UBICACIÓN: SALÓN DE ESCANEO N1



CABALLO RELINCHANDO

AUTOR:
ESCULTURA EN BRONCE SOBRE BASE DE ONIX
VALOR: \$ 2,625.00

UBICACIÓN: SALÓN DE MAGISTRADOS
S.S DE PRESIDENCIA, N17



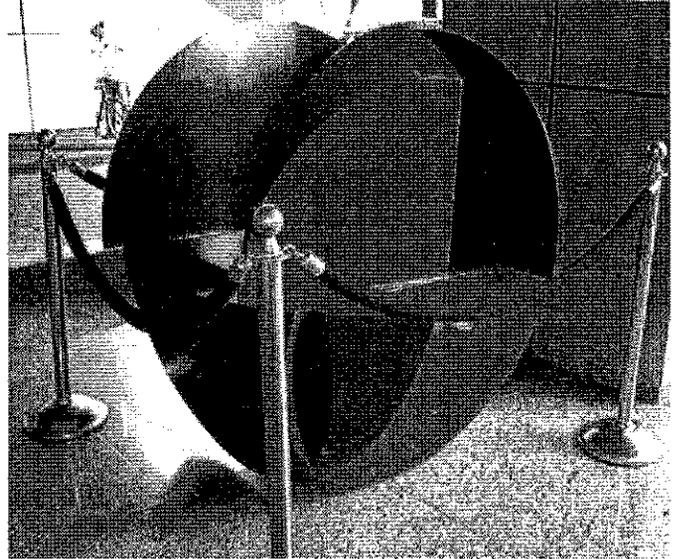
Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'S' and a signature that appears to be 'L. S.'.

ESPERA ALBERTITA

AUTOR: ENRIQUE CARBAJAL GONZÁLEZ
ESCULTURA EN METAL ESMALTADO
MEDIDAS SIN BASE 1.28x1.35x1.42
VALOR: \$ 229,500.00

UBICACIÓN: PLANTA BAJA.

FECHA: SIN FECHA

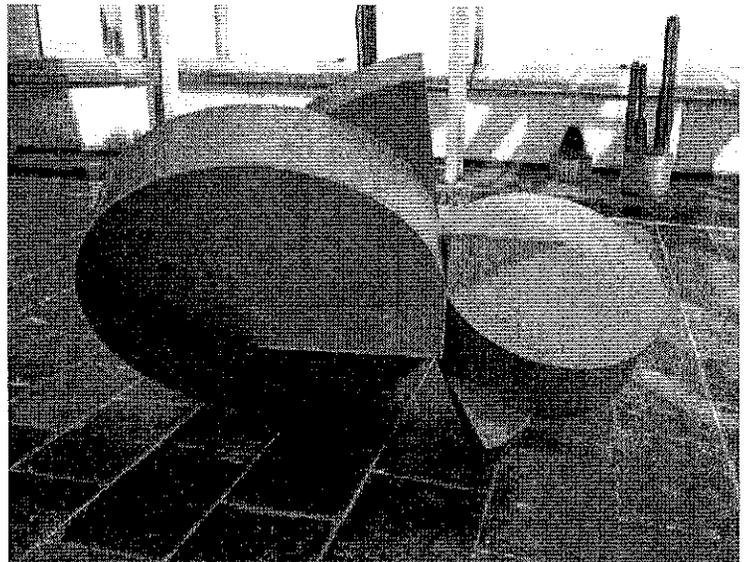


BALLESTA

AUTOR: ENRIQUE CARBAJAL GONZÁLEZ
ESCULTURA EN METAL ESMALTADO
MEDIDAS SIN BASE: 2.00x1.33x1.15
MEDIDAS CON MARCI: 0.73x0.94
VALOR: \$ 12,000.00

UBICACIÓN: TERRAZA N°16

FECHA: SIN FECHA.

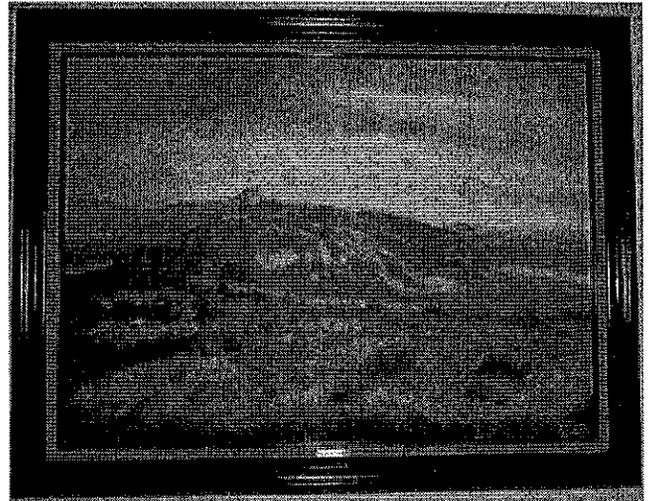


[Handwritten signatures and initials]

DESDE MILPA ALTA

AUTOR:
TÉCNICA: OLEO SOBRE TELA
MEDIDAS SIN BASE: 0.70x1.00
VALOR: \$ 34,500.00

UBICACIÓN: SALÓN DE MAGISTRADOS
S.S DE PRESIDENCIA, N17



Handwritten signatures and marks:
A large, stylized signature or mark is located in the lower right quadrant of the page. To its right, there are two smaller, more distinct handwritten marks or initials.



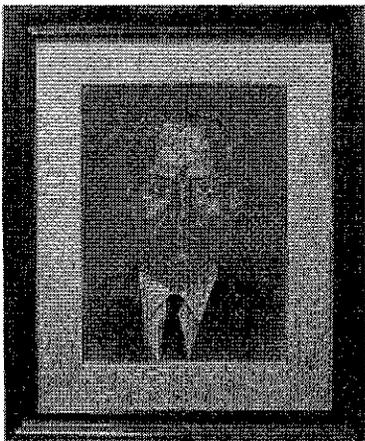
Magistrado
Octavio R. Velasco Alvarez
1937 - 1942



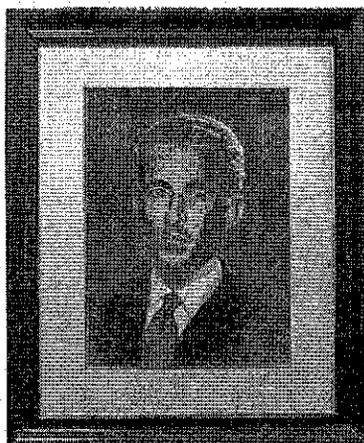
Magistrado
Angel González de la Vega
1938



Magistrado
Ignacio Navarro Martin
1939 - 1943



Magistrado
Rafael Villagomez Villagomez
1940



Magistrado
Alfonso Tejada Zabre
1941



Magistrado
Guillermo López Velarde
1943 1962

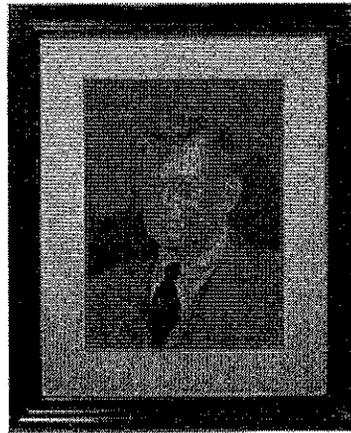
[Handwritten signatures and marks]



Magistrado
Carlos Soto Guevara
1944



Magistrado
Rodrigo Vazquez Mendoza
1945



Magistrado
Generoso Chapa Garza
1945, 1953 - 1961



Magistrado
Roberto E. Guzmán Esparza
1946 - 1948



Magistrado
José Reyes Romero
1947

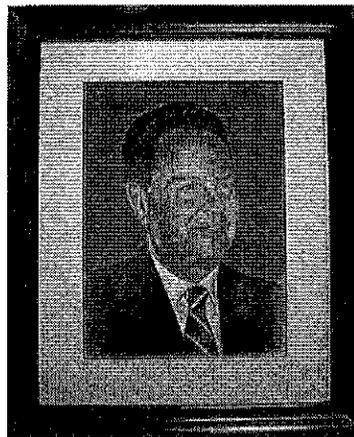


Magistrado
Mariano Azuela Rivera
1949-1951

Handwritten signatures in the bottom right corner of the page, including a large stylized signature and a smaller one.



Magistrado
Ricardo García Villalobos
1951 - 1953



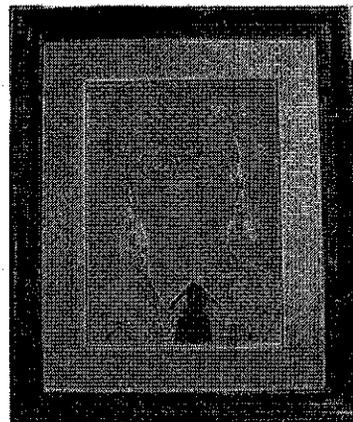
Magistrado
Mario Cordera Pastor
1963-1964, 1979 - 1984



Magistrado
Carlos Antonio del Rio Rodriguez
1965 - 1969



Magistrado
Atanasio González Martínez
1973-1976



Magistrado
Francisco Xavier Cardenas Duran
1969-1970



Magistrada
Margarita Lomeli Cerezo
1971, 1972 - 1983

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'G' or 'J'.

Handwritten initials in black ink, appearing to be 'L' and 'C'.



Magistrado
José Antonio Quintero Becerra
1976-1978



Magistrado
Francisco Ponce Gómez
1980-1985



Magistrado
Mariano Azuela Güitron
1981



Magistrado
Alfonso Cortina Gutiérrez
1982



Magistrado
Gonzalo Armienta Calderón
1986-1988



Magistrado
Armando Diaz Olivares
1989-1990

[Handwritten signatures and marks]



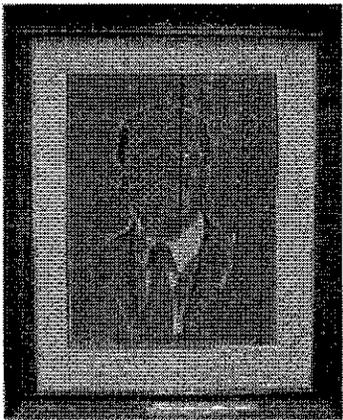
Magistrado
Gilberto García Camberos
1991-1994



Magistrada
Alma Peralta Di Gregorio
1995



Magistrado
Ruben Aguirre Pangburn
1996-1997



Magistrado
Luis Carballo Balvanera
1998-1999



Magistrada
Ma. Guadalupe Aguirre Soria
2000-2001

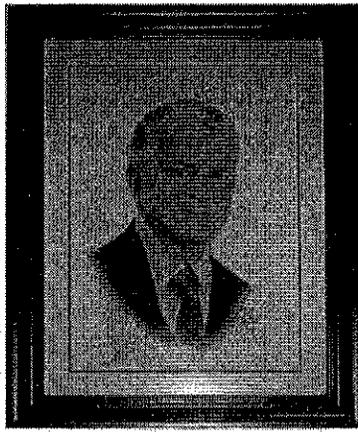


Magistrado
Alejandro Sanchez Hernandez
2002- 2003

Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'G' and a signature that appears to be 'Ag'.



Magistrada
Ma. Del Consuelo Villalobos Ortiz
2004-2005



Magistrado
Luis Malpica y de Lamadrid
2006 - 2007



Magistrado
Francisco Cuevas Godínez
2008-2010

NOTA: NO SE CUENTA CON EL VALOR UNITARIO DE LOS MURALES, NI DE LOS RETRATOS DE LOS MAGISTRADOS, NO OBSTANTE, ESTOS BIENES ESTÁN CONSIDERADOS EN LA SUMA ASEGURADA TOTAL QUE SE DECLARA EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, PARA OBRAS DE ARTE Y COLECCIONES.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

CEDULA "F" DEL PARQUE VEHICULAR

12 de Septiembre de 2013

HOJA 1 DE 6

MARCA Y SUBMARCA	TIPO O VERSIÓN	MODELO	PLACAS	NO. DE SERIE	NO. DE MOTOR	NO. DE OCUPANTES	IMPORTE (VALOR FACTURA)	VALOR DE EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES.
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	671 YTT	4T1BF1FK4CU141376	2ARD813799	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	548 YTT	4T1BF1FK1CU196058	2ARD907078	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	115 YTT	4T1BF1FK4CU164172	2ARD851822	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	225 YTT	4T1BF1FK5CU174807	2ARD870299	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	565 YTT	4T1BF1FK7CU171892	2ARD865121	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	908 YTT	4T1BF1FK0CU184872	2ARD886257	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	577 YTT	4T1BF1FK3CU172767	2ARD849247	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	999 YTT	4T1BF1FK7CU187364	2ARD890165	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	880 YTT	4T1BF1FK3CU615754	2ARD844542	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	740 YTT	4T1BF1FK2CU177356	2ARD874226	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	673 YTT	4T1BF1FK7CU161928	2ARD847764	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	727 YTT	4T1BF1FK8CU171559	2ARD864422	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	918 YTT	4T1BF1FK7CU193102	2ARD900333	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	197 YTT	4T1BF1FK7CU180768	2ARD879840	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA CAMRY XLE 4L	SEDAN 4 PTAS	2012	957 YTT	4T1BF1FK7CU188739	2ARD892734	5	\$ 335,109.99	
TOYOTA COROLLA XLE AT	SEDAN 4 PTAS	2013	825YUE	2T1BU4EE5DC970298	2ZR K657988	5	\$ 250,192.99	
TOYOTA COROLLA XLE AT	SEDAN 4 PTAS	2013	830YUE	2T1BU4EE4DC939429	2ZR K604424	5	\$ 250,192.99	
TOYOTA COROLLA XLE AT	SEDAN 4 PTAS	2013	298YUE	2T1BU4EE4DC954268	2ZRK630102	5	\$ 250,192.99	
TOYOTA COROLLA XLE AT	SEDAN 4 PTAS	2013	719YUE	2T1BU4EE4DC975203	2ZR K665406	5	\$ 250,192.99	
TOYOTA COROLLA XLE AT	SEDAN 4 PTAS	2013	186YUE	2T1BU4EE0DC945020	2ZRK614748	5	\$ 250,192.99	
TOYOTA COROLLA XLE AT	SEDAN 4 PTAS	2013	766YUE	2T1BU4EE0DC970306	2ZRK657993	5	\$ 250,192.99	
TOYOTA COROLLA XLE AT	SEDAN 4 PTAS	2013	156YUE	2T1BU4EE3DC943925	2ZRK611517	5	\$ 250,192.99	
TOYOTA COROLLA XLE AT	SEDAN 4 PTAS	2013	609YUE	2T1BU4EE1DC991925	2ZRK694060	5	\$ 250,192.99	
TOYOTA COROLLA XLE AT	SEDAN 4 PTAS	2013	216YUE	2T1BU4EE0DC999148	2ZRK702107	5	\$ 250,192.99	
TOYOTA COROLLA XLE AT	SEDAN 4 PTAS	2013	964YUE	2T1BU4EE5DC927466	2ZRK585245	5	\$ 250,192.99	
TOYOTA COROLLA XLE AT	SEDAN 4 PTAS	2013	813YUE	2T1BU4EE7DC939232	2ZRK604265	5	\$ 250,192.99	
TOYOTA COROLLA LE MT	SEDAN 4 PTAS	2013	752YUE	2T1BU4EE4DC993118	2ZRK693909	5	\$ 221,181.00	
TOYOTA COROLLA LE MT	SEDAN 4 PTAS	2013	107YUE	2T1BU4EE1DC967057	2ZRK648885	5	\$ 221,181.00	
TOYOTA COROLLA LE MT	SEDAN 4 PTAS	2013	862YUE	2T1BU4EE3DC931208	2ZRK589115	5	\$ 221,181.00	
TOYOTA COROLLA LE MT	SEDAN 4 PTAS	2013	962YUE	2T1BU4EE8DC983756	2ZRK678135	5	\$ 221,181.00	
TOYOTA COROLLA LE MT	SEDAN 4 PTAS	2013	212YUE	2T1BU4EE0DC987288	2ZRK684277	5	\$ 221,181.00	
TOYOTA COROLLA LE MT	SEDAN 4 PTAS	2013	201YUE	2T1BU4EE2DC966337	2ZRK647060	5	\$ 221,181.00	
TOTAL	32	32	32	32	32	32	\$ 9,105,858.74	

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
CÉDULA "F" DEL PARQUE VEHICULAR

12 de Septiembre de 2013

HOJA 2 DE 6

MARCA Y SUBMARCA	TIPO O VERSIÓN	MODELO	PLACAS	NO. DE SERIE	NO. DE MOTOR	NO. DE OCUPANTES	IMPORTE (VALOR FACTURA)	VALOR DE EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES.
TOYOTA COROLLA LE MT	SEDAN 4 PTAS	2013	672YUE	2T1BU4EE2DC965169	2ZRK645840	5	\$ 221,181.00	
TOYOTA COROLLA LE MT	SEDAN 4 PTAS	2013	230YUE	2T1BU4EE2DC996132	2ZRK698227	5	\$ 221,181.00	
TOYOTA COROLLA LE MT	SEDAN 4 PTAS	2013	642YUE	2T1BU4EE6DC956121	2ZRK630101	5	\$ 221,181.00	
TOYOTA COROLLA LE MT	SEDAN 4 PTAS	2013	535YUE	2T1BU4EE8DC934153	2ZRK594489	5	\$ 221,181.00	
TOYOTA COROLLA LE MT	SEDAN 4 PTAS	2013	466YUE	2T1BU4EE7DC998250	2ZRK700172	5	\$ 221,181.00	
TOYOTA COROLLA LE MT	SEDAN 4 PTAS	2013	265YUE	2T1BU4EE3DC985415	2ZRK681502	5	\$ 221,181.00	
TOYOTA COROLLA	SEDAN 4 PTAS	2008	215VMD	2T1BR32E88C902664	1Z28787714	5	\$ 209,700.00	
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN 4 PTAS	2011	806XXL	4T1BK3EK08U129586	2GR6804000	5	\$ 363,100.00	
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN 4 PTAS	2011	556XXL	4T1BK3EK6BU129303	2GR6796961	5	\$ 363,100.00	
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN 4 PTAS	2008	171VPE	4T1BK46K48U058969	2GR6294097	5	\$ 322,400.00	
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN 4 PTAS	2007	105UKV	4T1BK46K07U519471	2GR6092840	5	\$ 311,079.00	
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN 4 PTAS	2007	154UKV	4T1BK46K17U017150	2GR6092342	5	\$ 311,079.00	
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN 4 PTAS	2007	731UKV	4T1BK46K57U518610	2GR-6089424	5	\$ 311,079.00	
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN 4 PTAS	2007	767UKV	4T1BK46K27U518788	2GR-6089861	5	\$ 311,079.00	
CHEVROLET SUBURBAN	CAMIONETA 5 PTAS	2009	901WFT	1GNFC16JXR119424	IMPORTADO	7	\$ 546,250.00	
CHEVROLET SUBURBAN	CAMIONETA 5 PTAS	2009	999WFT	1GNFC16J69R121185	IMPORTADO	7	\$ 546,250.00	
SENTRA EMOTION CVT	SEDAN 4 PTAS	2009	784WHL	3N1AB61D39L629807	MR20321294H	5	\$ 209,896.82	
SENTRA EMOTION CVT	SEDAN 4 PTAS	2009	916WHL	3N1AB61D99L626586	MR20318333H	5	\$ 209,896.82	
SENTRA EMOTION CVT	SEDAN 4 PTAS	2009	995WHL	3N1AB61D99L632792	MR20324242H	5	\$ 209,896.82	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	123VPF	3N1AB61D88L676409	MR20201604H	5	\$ 177,500.00	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	203VPE	3N1AB61D48L680201	MR20204794H	5	\$ 177,500.00	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	203VPF	3N1AB61D28L675160	MR20199723H	5	\$ 177,500.00	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	293VPF	3N1AB61D58L676383	MR20201601H	5	\$ 177,500.00	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	316VPE	3N1AB61D78L674246	MR20199311H	5	\$ 177,500.00	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	414VPE	3N1AB61D28L676051	MR20201071H	5	\$ 177,500.00	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	484VPF	3N1AB61DX8L663029	MR20188327H	5	\$ 177,500.00	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	606VPF	3N1AB61D68L662007	MR20187224H	5	\$ 177,500.00	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	628VPF	3N1AB61D48L650647	MR20175841H	5	\$ 177,500.00	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	662VPF	3N1AB61D58L647157	MR20172753H	5	\$ 177,500.00	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	676VPF	3N1AB61D28L679466	MR20204752H	5	\$ 177,500.00	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	704VPF	3N1AB61D48L662622	MR20187284H	5	\$ 177,500.00	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	744VPF	3N1AB61D08L679949	MR20205092H	5	\$ 177,500.00	
TOTAL	32	32	32	32	32	32	\$ 7,859,392.46	

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
CEDULA "F" DEL PARQUE VEHICULAR

12 de Septiembre de 2013

HOJA 4 DE 6

MARCA Y SUBMARCA	TIPO O VERSIÓN	MODELO	PLACAS	NO. DE SERIE	NO. DE MOTOR	NO. DE OCUPANTES	IMPORTE (VALOR FACTURA)	VALOR DE EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES.
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	AE72468	3N6DD13SX8K007354	KA24362593A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	AEF3134	3N1EB31S9CK328387	GA16854412Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	AM84034	3N6DD13S88K007305	KA24362541A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	AKE8747	3N1EB31S5CK329584	GA16855968Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	AKE8746	3N1EB31S6CK328881	GA16855230Y	5	\$ 143,385.00	
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN 4 PTAS	1999	ECL3525	3G1JX5445XS176810	XS176810	5	\$ 136,144.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	DV97726	3N6DD13S88K007319	KA24362550A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN SENTRA	SEDAN 4 PTAS	2002	EDX4409	3N1CB51S12L069485	QG18784646P	5	\$ 143,900.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	ECW7309	3N1EB31S6CK329786	GA16856039Y	5	\$ 143,385.00	
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN 4 PTAS	2008	622VPE	4T1BK46K18U054801	2GR6272848	5	\$ 322,400.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	DRJ8666	3N1EB31S4CK328796	GA16855043Y	5	\$ 143,385.00	
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN 4 PTAS	2007	709UKV	4T1BK46K27U017271	2GR-6063287	5	\$ 311,079.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	EW38078	3N6DD13SX8K007371	KA24362616A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	FFJ7191	3N1EB31S5CK328984	GA16855362Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	FFJ7189	3N1EB31S3CK329650	GA16856022Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	FFJ7190	3N1EB31S2CK327355	GA16852616Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN SENTRA	SEDAN 4 PTAS	2006	275TVT	3N1CB51S76L499074	QG18-749036S	5	\$ 132,000.00	
NISSAN SENTRA	SEDAN 4 PTAS	2002	150WGW	3N1CB51S32L068516	QG18778646P	5	\$ 143,900.00	
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN 4 PTAS	2007	107UKV	4T1BK46K97U520151	2GR-6096025	5	\$ 311,079.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2002	HA34318	3N6CD13S92K039814	KA24047022A	5	\$ 156,500.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	HA34317	3N6DD13S58K007326	KA24362553A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	HFH9824	3N1EB31S3CK329633	GA16856008Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	GM96734	3N6DD13S78K007134	KA24362380A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	GSF9477	3N1EB31S2CK328912	GA16854444Y	5	\$ 143,385.00	
KAMAJI MOTOCARRO	FURGONETA 1PTA	2007	8ZCRS	3KA4L2B327A001505	163FML07000820	1	\$ 36,990.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	JP44769	3N6DD13S98K007314	KA24362544A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	JJM9535	3N1EB31S8CK326310	GA16851558Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	MCB3642	3N6DD13S48K007141	KA24362385A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN SENTRA	SEDAN 4 PTAS	2003	924WEG	3N1CB51S03K232456	QG18-619493R	5	\$ 145,000.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	MJJ5467	3N1EB31S9CK329295	GA16855442Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	MJJ5463	3N1EB31S2CK328456	GA16854574Y	5	\$ 143,385.00	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	257VPF	3N1AB61DX8L676413	MR20201544H	5	\$ 177,500.00	
TOTAL	32	32	32	32	32	32	\$ 5,100,497.00	

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
CEDULA "F" DEL PARQUE VEHICULAR

12 de Septiembre de 2013

HOJA 5 DE 6

MARCA Y SUBMARCA	TIPO O VERSIÓN	MODELO	PLACAS	NO. DE SERIE	NO. DE MOTOR	NO. DE OCUPANTES	IMPORTE (VALOR FACTURA)	VALOR DE EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES.
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	608VPF	3N1AB61D78L661884	MR20187640H	5	\$ 177,500.00	
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN 4 PTAS	2000	PPV7880	3G1JX544XYS254726	YS254726	5	\$ 139,990.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	NN5048Z	3N6DD13S68K007139	KA24362374A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	PPB2243	3N1EB31S2CK328974	GA16854109Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	PY59546	3N6DD13S38K007129	KA24362514A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	SLP7886	3N1EB31S2CK330191	GA16856803Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	SLP7884	3N1EB31S3CK328868	GA16855279Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	TXG5969	3N1EB31S3CK330717	GA16857217Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	RV13134	3N6DD13S58K007312	KA24362545A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN SENTRA	SEDAN 4 PTAS	2002	TKC8359	3N1C851S42L068315	QG18777299P	5	\$ 143,900.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	TKU1690	3N1EB31SXCK323392	GA16848320Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	SH37766	3N6DD13SX8K007211	KA24362450A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	TXG5940	3N1EB31S7CK328954	GA16854098Y	5	\$ 143,385.00	
CHRYSLER RAM WAGON	VAGONETA 4 PTAS	1997	GPS1037	VK525495	HECHO EN U.S.A.	8	\$ 150,650.00	
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN 4 PTAS	2007	560JKV	4T1BK46K77U519192	2GR-6092093	5	\$ 311,079.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2003	TB02793	3N6CD13S33K047568	KA24-107259A	5	\$ 158,000.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	TB02794	3N6DD13S48K007334	KA24362558A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	UUU1890	3N1EB31S5CK329598	GA16855952Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	SS02064	3N6DD13S38K007356	KA24362592A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	UXL4268	3N1EB31S9CK328499	GA16854289Y	5	\$ 143,385.00	
CHEVROLET PICK UP	PICK UP 2PTAS	2001	UB40820-0	1211GCFC14W644361	HECHO EN U.S.A.	5	\$ 166,002.50	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	UA50427	3N6DD13S28K007316	KA24362542A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	VMJ20980	3N1EB31S7CK330140	GA16856681Y	5	\$ 143,385.00	
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN 4 PTAS	2007	414URT	4T1BK46K87U521940	2GR-6104073	5	\$ 311,079.00	
TOYOTA CAMRY XLE	SEDAN 4 PTAS	2007	676UKV	4T1BK46K27U521626	2GR-6102225	5	\$ 311,079.00	
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN 4 PTAS	1999	VVE9495	3G1JX544XXS115338	XS115338	5	\$ 132,664.00	
HONDA LX	SEDAN 4 PTAS	2002	WZX6205	1HGES16562L901479	D17A22A20235	5	\$ 187,000.00	
HONDA LX	SEDAN 4 PTAS	2002	WBK5475	1HGES16502L900599	D17A22A10684	5	\$ 187,000.00	
KAMAJI MOTOCARRO	FURGONETA 1PTA	2007	8994P	3KAAL2B387A001606	163FML07001005	1	\$ 36,990.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	UZ13226	3N6DD13S38K007308	KA24362538A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	W8N2516	3N1EB31S9CK329555	GA16855946Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	WH73577	3N6DD13SX8K007158	KA24362407A	5	\$ 152,500.00	
TOTAL	32	32	32	32	32	32	\$ 5,219,283.50	

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
CEDULA "F" DEL PARQUE VEHICULAR

12 de Septiembre de 2013

HOJA 6 DE 6

MARCA Y SUBMARCA	TIPO O VERSIÓN	MODELO	PLACAS	NO. DE SERIE	NO. DE MOTOR	NO. DE OCUPANTES	IMPORTE (VALOR FACTURA)	VALOR DE EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES.
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	XH88982	3N1EB31S3CK328210	GA16854225Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	XV15818	3N6DD13SX8K007094	KA24362395A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	XYH4701	3N1EB31S8CK327098	GA16852563Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	YHF5560	3N1EB31S3CK326540	GA16851717Y	5	\$ 143,385.00	
NISSAN PICK UP DOBLE CAB	PICK UP 4 PTAS	2008	YRD0373	3N6DD13S28K007381	KA24362618A	5	\$ 152,500.00	
NISSAN SENTRA	SEDAN 4 PTAS	2003	ZAM5584	3N1CB51S83K232415	QG18-619492R	5	\$ 145,000.00	
NISSAN TSURU	SEDAN 4 PTAS	2012	ZAH9098	3N1EB31S7CK329005	GA16854100Y	5	\$ 143,385.00	
TOYOTA COROLLA LE MT	SEDAN 4 PTAS	2013	583YUE	2T1BU4EE2DC986359	2ZRK682980	5	\$ 221,181.00	
SENTRA EMOTION	SEDAN 4 PTAS	2008	140VPF	3N1AB61D28L679287	MR20204092H	5	\$ 177,500.00	
NISSAN SENTRA	SEDAN 4 PTAS	2003	912SRR	3N1CB51S83K231748	QG18-615381R	5	\$ 145,000.00	POSIBLE DONACIÓN
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN 4 PTAS	1998	SDK9951	3G1JX5441WS122225	WS122225	5	\$ 109,157.00	POSIBLE DONACIÓN
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN 4 PTAS	1999	SDK9949	3G1JX5443XS113771	XS113771	5	\$ 132,664.00	POSIBLE DONACIÓN
NISSAN SENTRA	SEDAN 4 PTAS	2003	SDK9952	3N1CB51S43K230757	QG18-609652R	5	\$ 145,000.00	POSIBLE DONACIÓN
NISSAN SENTRA	SEDAN 4 PTAS	2002	XAF6658	3N1CB51SX2L069632	QG18786311P	5	\$ 143,900.00	POSIBLE DONACIÓN
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN 4 PTAS	1998	XHB8980	3G1JX5445WS118632	WS118632	5	\$ 109,157.00	POSIBLE DONACIÓN
CHEVROLET CAVALIER	SEDAN 4 PTAS	1998	XHB8978	3G1JX544XWS117489	WS117489	5	\$ 109,157.00	POSIBLE DONACIÓN
CHEVROLET PICK UP	PICK UP 2 PTAS	1998	WK88449	1GCEC2478WZ246282	WZ246282	3	\$ 125,559.99	POSIBLE DONACIÓN
FORD CONTUR	SEDAN 4 PTAS	1996	XH88979	1FALP6535TK145449	S/N	5	\$ -	POSIBLE DONACIÓN
NISSAN SENTRA	SEDAN 4 PTAS	2003	DPP1469	3N1CB51S73K230705	QG18-609134R	5	\$ 145,000.00	POSIBLE DONACIÓN
NISSAN SENTRA	SEDAN 4 PTAS	2003	JCU4100	3N1CB51S23K230689	QG18-609114R	5	\$ 145,000.00	POSIBLE DONACIÓN
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12TXEC279218	N316317	5	\$ 202,586.21	
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12T8EC278889	N313592	5	\$ 202,586.21	
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12T9EC279243	N316225	5	\$ 202,586.21	
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12T3EC278914	N314479	5	\$ 202,586.21	
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12T2EC278886	N314453	5	\$ 202,586.21	
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12T1EC278894	N314399	5	\$ 202,586.21	
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12T9EC279176	N315862	5	\$ 202,586.21	
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12TXEC279266	N315703	5	\$ 202,586.21	
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12T6EC279264	N316102	5	\$ 202,586.21	
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12T9EC278853	C430574	5	\$ 202,586.21	
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12T6EC275960	N300618	5	\$ 202,586.21	
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12T0EC278885	N313740	5	\$ 202,586.21	
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12T0EC278871	N314212	5	\$ 202,586.21	
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12T9EC279209	N315679	5	\$ 202,586.21	
RENAULT FLUENCE	DINAMIQUE 2.0	2014		VF1LZ12T5EC279255	N315676	5	\$ 202,586.21	
TOTAL	35	35	35	35	35	35	\$ 5,770,609.14	
TOTALES	194	194	194	194	194	194	\$ 38,674,285.09	